



Nº: 09/19

SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA
7 DE MARZO DE 2019

ASISTENTES

MIEMBROS DE DERECHO

Ilmo. Sr. Don José Luís Rivas Hernández	Alcalde-Presidente
Doña Patricia Rodríguez Calleja	Teniente de Alcalde
Don Héctor Palencia Rubio	Teniente de Alcalde
Doña Sonsoles Sánchez Reyes Peñamaría	Teniente de Alcalde
Doña María Belén Carrasco Peinado	Teniente de Alcalde
Don Óscar Arroyo Terrón	Teniente de Alcalde
Don Pablo Luis Gómez Hernández	Concejal-Delegado

MIEMBROS DE LOS GRUPOS POLITICOS. CON VOZ PERO SIN VOTO

Don Marco Antonio Serrano López	Concejal
Doña Inmaculada Yolanda Vázquez Sánchez	Concejal
Doña Montserrat Barcenilla Martínez	Concejal
Don Francisco Javier Cerrajero Sánchez	Concejal

Don Jesús Caldera Sánchez-Capitán	Secretario General
Don Francisco Javier Sánchez Rodríguez	Oficial Mayor
Don Licinio Calvo Pascuas	Interventor Municipal

En la Ciudad de Ávila, siendo las ocho horas y treinta y seis minutos del día siete de marzo del año en curso, se reúne, en la Sala de Comisiones de la sede capitular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente don José Luís Rivas Hernández, la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, su sesión ordinaria, y a la que concurren, previa citación en regla, las Sras. y los Sres. Ttes. de Alcalde relacionadas/os, así como las Concejales y los Concejales igualmente relacionadas/os que asisten con voz pero sin voto, asistidos por el Secretario General de la Corporación y por el Oficial Mayor, quien actuará como secretario de la sesión.

Excusó su asistencia la concejal Doña Alba María Moreno Tejedor.

1.- Lectura y aprobación Acta de la sesión anterior. Fue aprobada por unanimidad el acta de la sesión anterior celebrada el día veintiocho de febrero de dos mil diecinueve y que había sido repartido previamente a todos y cada uno de los miembros que integran la Junta de Gobierno Local, debiéndose transcribir al correspondiente libro con dicha enmienda con la modificación instada por el sr. Serrano López de corregir la referencia en su turno de intervenciones en ruegos y preguntas que aparece en acta formulado por la sra. Vázquez Sánchez.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO. Resoluciones de Juzgados y Tribunales.-

A) Fue dada cuenta de la sentencia 135/2019 dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el recurso de Suplicación número 73/19 interpuesto por D. INOCENCIO LÓPEZ PÉREZ, frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social de Ávila en autos número 507/18 seguidos a instancia del recurrente, contra INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, MUTUA FREMAP y EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ÁVILA, en reclamación sobre Contingencia, por la que se desestima el mismo confirmando la sentencia recurrida, sin costas.

B) Fue dada cuenta de la sentencia 56/2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el recurso de dicha naturaleza sustanciado por el trámite de procedimiento abreviado nº 350/2018,



interpuesto por TEFESUR S.L., en el que se impugnaba el Decreto del Ayuntamiento de Avila, de fecha 9 de octubre de 2018, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto por la recurrente contra el Acuerdo de derivación de responsabilidad tributaria por afección real, que trae causa en la transmisión del bien inmueble realizada a la recurrente por la entidad, Avila Fabricación de Sistemas Aeroespaciales de Fluidos S.L., frente a quien se siguió expediente de apremio por impago del IBI de los ejercicios 2015 y 2016 e importe de 7.416,68 euros, habiendo comparecido como parte demandada el Ayuntamiento de Avila, por la que se declara:

- 1.- Conforme y ajustada a derecho la resolución administrativa impugnada.
- 2.- Todo ello, sin hacer expreso pronunciamiento impositivo sobre costas procesales.

3.- SERVICIOS A LA CIUDAD, TURISMO Y PATRIMONIO HISTÓRICO.-

A) Dictámenes Comisión Informativa. Bases VIII Concurso de Fotografía XXIII Jornadas Medievales.- Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad, Turismo y Patrimonio Histórico en sesión de fecha 4 de marzo del año en curso con el siguiente tenor:

“3.- TURISMO

3.3.- BASES VIII CONCURSO DE FOTOGRAFÍA XXIII JORNADAS MEDIEVALES. Por la Presidencia se dio cuenta, quedando la Comisión enterada, de las Bases del VIII Concurso de Fotografía de referencia, corregido conforme las enmiendas formuladas y admitidas por los grupos municipales. Todo ello teniendo en cuenta que una copia de la misma ha sido facilitada a los grupos municipales que integran esta Comisión, y cuyo tenor literal es el siguiente:

«XXIII Jornadas Medievales. “El Mercado de las Tres Culturas”.

VIII Concurso de Fotografía. 6,7 y 8 de septiembre de 2019.

Es requisito para participar en el concurso la aceptación, en su totalidad, de las presentes bases.

Primera.- Participantes_ Podrán participar en el concurso cualquier persona mayor de 16 años y que no tenga parentesco de hasta segundo grado por consanguinidad o afinidad con ningún miembro del jurado.

Segunda.- Temática. El Área de Servicios a la Ciudad, Turismo y Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Ávila a través de la concejalía de Turismo y la Asociación Fotográfica de Ávila convocan el concurso fotográfico “Jornadas Medievales de Ávila” con el objetivo de valorar y difundir el arte de la fotografía y contribuyendo al mejor conocimiento de las citadas “Jornadas Medievales”.

Tercera.- Obras. Cada concursante podrá participar con un máximo de tres fotografías relacionadas con la temática del certamen. Las fotografías serán inéditas y solo podrán ser presentadas por sus propios autores. No podrán ser fotografías premiadas en otros concursos ni comercializadas de alguna manera.

Las fotografías podrán ser en blanco y negro o color, no pudiendo presentar en las mismas ningún elemento que identifique al autor. El principal criterio de valoración será la originalidad, composición, estética y narrativa en función de la temática. Valorándose muy especialmente la integración de la gente que participa en las citadas jornadas.

Las fotografías deberán haber sido realizadas en las fechas en que se realicen las Jornadas Medievales de la convocatoria.

El participante manifiesta y garantiza que es el único titular de todos los derechos de autor sobre la fotografía que presenta al concurso y se responsabiliza totalmente de que no existan derechos de terceros en las obras presentadas, así como de toda reclamación de terceros por derechos de imagen.

El Ayuntamiento de Ávila se reserva el derecho de excluir del concurso aquellos trabajos que pudieran atentar contra el honor o la dignidad de las personas, así como aquellos que no cumplan con cualquiera de las bases establecidas.

Cuarta.- Cómo Participar. Fecha de admisión y formato de las imágenes.

Cada participante deberá enviar las fotografías al correo electrónico fotografiasmedievales17@ayuntavila.com con acuse de recibo para asegurar su recepción. Dicho correo



podrá ser enviado desde el día siguiente a las jornadas y que finalizará el 30 de Septiembre de 2019 a las 23:59 (hora peninsular española).

El envío de las imágenes será en jpg, con peso máximo de 1.5Mb y con un formato proporcional de 3X2. Se recomienda que el formato de las fotografías sea vertical ya que el folleto del que formarían parte las fotografías premiadas tiene dicha orientación. Así mismo deberá identificarse con nombre y apellidos, teléfono y correo electrónico. Este envío será tramitado por persona ajena al jurado salvaguardando la identidad de los participantes.

Quinta.- Selección. Se efectuará con las obras recibidas una selección de 45 fotografías que conformarán la exposición fotográfica de las Jornadas Medievales de Ávila y la confección de los folletos divulgativos, siempre haciendo mención de su autor.

A los autores con obra seleccionada, se les comunicará el fallo por correo electrónico, el 18 de octubre de 2019, para que puedan participar en la siguiente fase del concurso.

Las obras seleccionadas deberán enviarse antes del 1 de noviembre de 2019, en formato papel mate montadas en foam de 1 cm de grosor, con una mancha de imagen de 60 X 40 Cm. Este requisito es necesario para optar a ser premiada y configurar la exposición fotográfica.

Entrega de las fotografías: Registro del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, haciendo constar en el exterior del sobre la leyenda: "Concurso de Fotografía Jornadas Medievales de Ávila 2019", se expedirá recibo de la entrega.

Así mismo los trabajos podrán presentarse también por correo certificado a la siguiente dirección: Concejalía de Turismo_Área de Servicios a la Ciudad, Turismo y Patrimonio. Palacio de Los Verdugo_ Calle Lope Núñez, 4. 05001 Ávila.

La firma, en el reverso de cada fotografía, habrá de ser sustituida por un lema o pseudónimo, quedando descalificados aquellos que su nombre sea visible. Los trabajos irán acompañados de un sobre cerrado con el lema o pseudónimo en el exterior, y en el interior del mismo, contendrá el título, nombre y apellidos, nacionalidad, domicilio, teléfono y dirección de correo electrónico del autor y una fotocopia del DNI o pasaporte.

Sexta- Jurado y Fallo. Composición del Jurado.

El Ayuntamiento de Ávila, y la Asociación Fotográfica de Ávila, designarán un comité previo para la preselección de las fotografías y un jurado que emitirá su fallo inapelable sobre las obras seleccionadas.

Ninguno de los miembros del jurado conocerá la autoría de los concursantes.

El jurado del Certamen fotográfico estará formado en número impar de miembros.

El Ayuntamiento de Ávila estará representado por el Ilmo. Sr. Alcalde o miembro corporativo en quien delegue, y un concejal de cada uno de los grupos políticos representados en la Corporación que deseen participar pudiendo delegar su representación en un tercero experto en la materia.

Por parte de AFA, estará representada por su presidente y por las personas que la Asociación designe relacionadas con el mundo de la fotografía, de la comunicación y artes visuales.

La reunión que dará fe del veredicto del jurado estará presidida por Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente o persona en quien delegue e integrado por un representante de la AFA y un técnico municipal actuando como secretario del Excmo. Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

El jurado queda cualificado para resolver cualquier duda que pudiera surgir en la interpretación de las bases.

Veredicto del jurado. El fallo definitivo e inapelable del concurso tendrá lugar en Ávila antes del día 29 de noviembre de 2019. Será comunicado de forma individualizada a cada autor, además de su publicación en la página web de Ayuntamiento de Ávila, y Afa, así como en las Redes Sociales, y en medios de comunicación.

El procedimiento de valoración se hará por la suma de los puntos emitidos individualmente por cada uno de los miembros del jurado. En caso de empate el jurado volverá a valorar las obras fotográficas.

En caso de que alguna obra fotográfica premiada fuera posteriormente descalificada por incumplimiento de las bases, el premio o calificación correspondiente pasaría al siguiente clasificado.

Séptima.- Premios: Se concederán los siguientes premios a las mejores fotografías, que estarán sujetos a la legislación fiscal vigente, realizándose sobre dicha cantidad las retenciones legalmente establecidas, siendo estos los siguientes:



Primer Premio, que será portada del folleto y cartel de las jornadas medievales 2020, dotado con 750,00 €. En esta fotografía se tendrá que identificar claramente la Ciudad de Ávila, reflejando alguno de sus monumentos más emblemáticos.

Menciones especiales a la mejor fotografía de las temáticas sobre: - Inspiración cristiana 100 €. - Inspiración judía 100 €. - Inspiración árabe 100 €. - De animación 100 €. De la muralla como telón de fondo 100 €.

Dichas menciones tendrán un tiramiento especial en la Exposición fotográfica de las Jornadas Medievales, así como en las publicaciones divulgativas, comunicados de prensa, etc., resaltando la autoría de las mismas.

Octava.- Incompatibilidades para recibir un Premio: La misma persona no podrá ser agraciada con más de un Premio y/o Mención. En el caso de que una misma persona obtenga más de una fotografía premiada, solo tendrá derecho a recibir el Premio de mayor categoría.

Novena.- Exposición de las Fotografías: La selección de las 45 fotografías serán expuestas en el Palacio de los Verdugo, en el mes de septiembre de 2020.

Décima.- Gestión de la entrega del premio: La entrega de los Premios tendrá lugar en un acto público que organizará a tal efecto con la presencia de los premiados.

DISPOSICIONES GENERALES.

Todos los autores por el mero hecho de presentarse a este concurso fotográfico autorizan el uso de sus imágenes y los textos que las acompañan en posibles publicaciones o reproducciones, que hagan referencia a la difusión del propio concurso o los objetivos de promoción turística del Ayuntamiento de Ávila; lo cual no impedirá que los autores conserven sus Derechos de Propiedad Intelectual de acuerdo con la ley 11.723 y se responsabilicen del cumplimiento de las disposiciones legales en materia de dicha ley y del derecho a la propia imagen, siendo responsables de que la difusión, reproducción o edición de la obra en el marco del presente concurso no lesione derecho alguno de terceros.

Se considera que todos los autores inscritos en el presente concurso han leído y aceptan las bases del presente concurso. Además los seleccionados ratifican su acuerdo de cesión de las fotos para los fines establecidos en estas bases.

Los participantes se responsabilizan totalmente de ser los únicos autores, de que no existan derechos a terceros, así como de toda reclamación por derechos de imagen sobre las obras presentadas en el concurso.

La resolución que deba adoptarse por cualquier incidencia no prevista en las bases corresponderá únicamente al jurado, quien resolverá con el mejor criterio, sin que proceda recurso alguno.

Los datos facilitados serán tratados de forma confidencial de conformidad con la Ley de Protección de Datos 15/1999».

POR TODO LO EXPUESTO, LA COMISIÓN, POR MAYORÍA ABSOLUTA, DICTAMINA:

Aprobar las Bases VIII del Concurso de Fotografía XXIII Jornadas Medievales, en los términos recogidos anteriormente.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad la aprobación del dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

B) Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Ávila y Nissan Motor Ibérica S.A. para las obras de alumbrado ornamental de la Iglesia de San Martín.- Fue dada cuenta de la propuesta de convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Ávila y Nissan Motor Ibérica S.A. para las obras de alumbrado ornamental de la Iglesia de San Martín con el siguiente tenor:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA Y NISSAN MOTOR IBÉRICA S.A. PARA LAS OBRAS DE ALUMBRADO ORNAMENTAL DE LA IGLESIA DE SAN MARTÍN.

Ávila a ____ de ____ de 2019

COMPARECEN:



De una parte, el Excmo. Ayuntamiento de Ávila, con domicilio en Ávila, Plaza del Mercado Chico, 1, código Postal 05001 y provisto de C.I.F. P-0501900E, que se haya representado en este acto por su Alcalde-Presidente, DON JOSÉ LUIS RIVAS HERNÁNDEZ, facultado expresamente para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2019.

De otra parte, NISSAN MOTOR IBÉRICA S.A., con domicilio social en la Zona Franca Sector B, C/3 nº 77-111 C.P. 08040 – Barcelona y provista del Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) A-08004871, constituida en escritura autorizada por el Notario de Madrid Don Mateo Azpeitia Esteban en 26 de marzo de 1920, adoptada su actual denominación en escritura autorizada por el Notario de Barcelona Don Jesús Led Capaz en 23 de junio de 1987 y adaptados sus estatutos sociales a la Ley vigente en escritura autorizada por el citado Notario Sr. Led, en 4 de septiembre de 1990, subsanada por otras posteriores, que se halla representada en este acto por Javier NOVO GARCIA, Director de Operaciones de Nissan Avila, con D.N.I. nº 09.288.332 N, en virtud de escritura de apoderamiento otorgada el 30 de noviembre de 2018 ante el Notario del Ilustre Colegio de Barcelona, Don Ignacio GARCÍA RUIZ con el número 5398 de su protocolo, declarando expresamente la vigencia de dicho apoderamiento.

Las partes, según intervienen, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria y la representación suficiente para formalizar el presente convenio y al efecto

EXPONEN:

I.- Que el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA tiene entre sus fines el impulso y promoción de la conservación, mejora y recuperación del patrimonio del municipio, máxime en su condición de ciudad distinguida por la UNESCO como Patrimonio Mundial independientemente de la titularidad de los inmuebles concernidos y la concurrencia de otras entidades competentes en la materia.

II.- Que en este marco, ha proyectado la realización de la obras encaminadas a la realización de la Iluminación Ornamental de la Iglesia de San Martín, considerando que se trata de uno de las actuaciones contempladas dentro del PLAN DIRECTOR DE ILUMINACIÓN DE ÁVILA.

III.- Que NISSAN MOTOR IBÉRICA S.A. contribuye a través de diferentes acciones a la promoción, difusión y apoyo al conocimiento, a la investigación y a la cultura y el arte en sus más diversas facetas, al desarrollo de proyectos y actividades para impulsar y difundir el arte y la cultura y apoyar técnica y económicamente actividades culturales y artísticas llevadas a cabo por instituciones públicas y privadas, con el firme propósito de ser una institución de referencia en el impulso de iniciativas que contribuyen a mejorar la calidad de vida de las personas y promover el desarrollo sostenible.

IV.- Que con tales planteamientos y en el ámbito respectivo de de sus funciones, el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA y NISSAN MOTOR IBÉRICA S.A., desean colaborar en la implantación de un sistema de iluminación exterior ornamental que permita poner en valor la arquitectura y los elementos artísticos de los entornos de la Iglesia de San Martín conforme al proyecto elaborado por los servicios técnicos municipales, y a tal efecto las partes han acordado suscribir el presente convenio que se registrá conforme a las siguientes,

ESTIPULACIONES:

Primera.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto regular los términos y condiciones conforme a los que NISSAN MOTOR IBÉRICA S.A. colaborará con el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA en la realización de los trabajos de Iluminación Ornamental de la Iglesia de San Martín que se acometerán conforme al proyecto elaborado por el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA.



Los referidos trabajos comprenden la elaboración del proyecto de iluminación, la contratación de las actuaciones necesarias para su materialización conforme a las exigencias de la legislación de contratos del sector público, la dirección técnica y ejecución de los mismos (en adelante, los "Trabajos de Iluminación").

El EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA y NISSAN MOTOR IBÉRICA S.A. aceptan expresamente la colaboración comprometida en los términos aquí dispuestos.

Segunda.- Contenido de la colaboración.

La colaboración que es objeto de este convenio se realizará conforme al siguiente detalle:

1.- NISSAN MOTOR IBÉRICA S.A. asumirá, por importe de ____ (_____)€ (IVA incluido), los costes derivados de la ejecución de los Trabajos de Iluminación.

2.- A tal fin, EL EXCMO. AYUNTAMIENTO llevará a cabo la selección a través de una licitación que se regirá conforme a los principios de publicidad y transparencia, a efectos de su contratación, de los Trabajos de Iluminación, en la forma y términos, y con las personas físicas o jurídicas que, a su juicio, reúnan las condiciones y capacitaciones necesarias para la ejecución de los mismos.

3.- El EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA será responsable de la realización de cuantos trámites y aprobaciones y la obtención de cuantos permisos, licencias o autorizaciones que sean precisos tanto para la plena validez de este convenio como para la aprobación y realización del proyecto y ejecución de los Trabajos de Iluminación.

De este modo, y en la medida de que las actuaciones contempladas en el presente convenio afectan a espacios públicos de titularidad municipal y precisan de su intervención como administración habilitante, el Excmo. Ayuntamiento de Ávila asumirá además la ejecución de las obras, el mantenimiento y conservación de las instalaciones eléctricas y los gastos el consumo de la energía eléctrica en el marco de los contratos que el mismo tenga dispuesto al efecto.

4.- NISSAN MOTOR IBÉRICA S.A. no se compromete a más obligaciones que las expresamente previstas en este convenio, esto es la aportación _____ € mediante ingreso en la cuenta que señale el Excmo. Ayuntamiento, no asumiendo responsabilidad alguna por daños y perjuicios derivados de la ejecución de los Trabajos de Iluminación ni quedando obligada al saneamiento de los mismos.

Dicho ingreso deberá producirse en el plazo de dos meses desde la firma del convenio constituyendo la misma una cantidad finalista y vinculada a las obras de referencia.

Con independencia de ello, el Ayuntamiento dará cuenta a NISSAN MOTOR IBÉRICA S.A. de la adjudicación del contrato y a requerimiento de la misma de los justificantes de abono.

Tercera.- Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y permanecerá vigente hasta la finalización de los Trabajos de Iluminación.

Cuarta.- Certificado.

Las dos partes declaran que el presente Convenio de Colaboración tiene la naturaleza prevista en el artículo 17 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al mecenazgo.

Como consecuencia de ello, el AYUNTAMIENTO emitirá el correspondiente certificado de donación, una vez la empresa encargada de ejecutar las obras descritas en el presente Convenio, emita la correspondiente factura, para su justificación.



Quinta. - Comisión de Seguimiento

A petición de cualquiera de las partes, se constituirá una Comisión de Seguimiento con participación de un representante de cada una de las partes firmantes, que velará por el cumplimiento y seguimiento del presente convenio y la ejecución de los Trabajos de Iluminación conforme al proyecto aprobado por las partes.

Cualquier modificación o desviación en la ejecución del proyecto aprobado por las partes, sea por razones técnicas, económicas o de plazo, requerirá la aprobación previa de la Comisión de Seguimiento.

Sexta. - Código de conducta

NISSAN MOTOR IBÉRICA S.A., tiene asumido el compromiso ético y de buen gobierno, que inspira su sistema de gobierno corporativo, en virtud del cual, se opone rotundamente a la comisión de cualquier acto ilícito, penal o de cualquier otra índole, impulsando la aplicación de los principios de ética y comportamiento responsable.

El incumplimiento de las obligaciones asumidas en esta cláusula, será considerado como incumplimiento grave del convenio.

Séptima. - Resolución

El presente convenio podrá resolverse anticipadamente por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por incumplimiento de las obligaciones de las partes. En este supuesto, la parte cumplidora deberá notificar a la incumplidora su intención de resolver el contrato, indicando la causa de resolución y disponiendo ésta de un plazo máximo de diez (10) días para subsanar dicho incumplimiento.

Octava.- Tributos

En la ejecución del contenido del presente convenio, NISSAN MOTOR IBÉRICA S.A. no soportará tributo alguno que se devengue salvo los que sean de su cargo conforme a ley.

Novena.- Jurisdicción

EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA y NISSAN MOTOR IBÉRICA S.A. se comprometen a buscar la resolución de cualquier conflicto o discrepancia que pudiera surgir en la interpretación o ejecución del presente convenio de manera amistosa.

En caso de que no pudiera ser resuelto como antecede, el presente convenio se someterá a los Juzgados y Tribunales de Ávila capital.

Décima.- Notificaciones

Todas las notificaciones, requerimientos, peticiones y otras comunicaciones que hayan de efectuarse por las partes en relación con el presente convenio, deberán realizarse por escrito y será remitida por cualquier medio admitido en derecho que permita tener constancia de su fecha, de su recepción y de su contenido.

Y para que así conste suscriben el presente en duplicado ejemplar en el lugar y fechas indicadas en el encabezamiento.”

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad la aprobación del convenio que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo, facultando al sr. Alcalde para su firma.

C) Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Ávila y La Junta de Semana Santa De Ávila. Fue dada cuenta de la propuesta suscrita por el Teniente de Alcalde de Servicios a la Ciudad, Turismo y Patrimonio Histórico con el siguiente tenor:



"PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DE SERVICIOS A LA CIUDAD, TURISMO Y PATRIMONIO HISTÓRICO"

Asunto.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA Y LA JUNTA DE SEMANA SANTA DE ÁVILA.

Considerando el pronunciamiento de la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad, Turismo y Patrimonio Histórico adoptado en sesión de fecha 4 de marzo de 2019 y considerando la importancia que el asunto de referencia ostenta que se orienta al incentivo y promoción del turismo y, por ende, de la imagen de la ciudad, a la sazón declarada Patrimonio Mundial entre cuyos recursos indudablemente se halla la Semana Santa distinguida con el reconocimiento de Interés Turístico Internacional.

Elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que adopte en su caso el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Ávila y la Junta de la Semana Santa de Ávila con el tenor literal que luego se transcribe.

2º.- Al tratarse de un contrato cuya vigencia se estipula con una duración de un máximo de cuatro años, y siendo, por ende, formalmente el gasto propuesto de carácter plurianual, al no ajustarse a las especificaciones señaladas en el artículo 174 TRLRHL, de conformidad con lo señalado en la Base de ejecución del presupuesto de 2.018 número 31, "*Gastos de carácter plurianual*" punto 4, por el que se delega por el Pleno de la Corporación en la Junta de Gobierno Local, en casos excepcionales, la ampliación del número de anualidades, así como elevar los porcentajes a que se refiere el artículo 174 TRLRHL, autorizar expresamente los porcentajes que define el artículo 174.3 del TRLHL hasta el 100% del crédito del año 2019 dada la particularidad y fines de esta subvención explicitados en su exposición y definición de condiciones singulares.

3º.- Facultar expresamente al Alcalde para la firma del mencionado convenio.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA Y LA JUNTA DE SEMANA SANTA DE ÁVILA.

Ávila a ___ de ____ de 2019

REUNIDOS

De una parte, el **Ilmo. Sr. D. José Luis Rivas Hernández**, como Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, en nombre y representación de esta entidad, facultado expresamente en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha 7 de marzo de 2019.

Y de otra parte, **D. Ernesto José Gómez Ferreras** en calidad de Presidente de la Junta Directiva de la Junta de la Semana Santa de Ávila, con domicilio en C/ Zamora s/n (antiguo Matadero), 05005, Ávila actuando en su nombre y representación en virtud de las facultades que le confieren los Estatutos Reguladores de la misma.

INTERVIENEN

Ambas partes lo hacen en cuanto les consta y se reconocen capacidad para formalizar el presente convenio y en su virtud

EXPONEN

I

Que el Excmo. Ayuntamiento de Ávila como entidad territorial es el cauce inmediato de participación ciudadana en los asuntos públicos y gestiona con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades. Para ello puede promover toda clase de actividades y realizar cuantas acciones contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad, suscribiendo para ello los oportunos convenios de colaboración.



Entre las materias que se orientan a tal efecto se encuentra el incentivo y promoción del turismo y, por ende, de la imagen de la ciudad, a la sazón declarada Patrimonio Mundial entre cuyos recursos indudablemente se halla la Semana Santa distinguida con el reconocimiento de Interés Turístico Internacional.

II

Que la Junta de Semana Santa de Ávila desde sus orígenes inculcó esta filosofía a todas las Cofradías y Hermandades, las cuales acogieron con entusiasmo la idea, que pronto se tradujo en una superación permanente por llevar a cabo unos desfiles procesionales dignos de la ciudad que los acoge, lo que se ha venido concretando en unos altos niveles de organización y participación en todos y cada uno de los desfiles procesionales tradicionales al tiempo que movió a la creación de otros nuevos.

La Junta de Semana Santa ha trabajado permanentemente y con empeño en promover todas aquellas acciones que pudieran repercutir en el mejor esplendor y solemnidad de los desfiles y demás actos que llenan el programa religioso y cultural de esos días.

III

Ambas partes son plenamente conscientes de la importancia y repercusión para la ciudad y sus habitantes de la consolidación de la semana santa abulense por lo que proclaman su inequívoca voluntad de coordinar y cooperar en todo aquello que suponga favorecer el desarrollo de las actividades que la definen, planteando acciones que constituyen bases de actuación conjunta.

Sobre la base de lo que antecede, ambas partes suscriben el presente Convenio de Colaboración en base a las siguientes estipulaciones.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- BASES REGULADORAS.

El presente convenio se suscribe al amparo de las normas aprobadas en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Excmo. Ayto. de Ávila para el año 2019.

Bases 42 y 43 "Normas Especiales para subvenciones de interés público, social, económico o humanitario sin convocatoria pública" y "Normas especiales para las transferencias nominativas"

SEGUNDA.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS.

El Ayuntamiento de Ávila colaborará económicamente con la Junta de Semana Santa de Ávila mediante la concesión de una subvención económica anual, el importe de la subvención asciende a 50.000,00€, recogido en el Anexo 03, Aplicaciones reguladas por las Normas Reguladoras Provisionales de las subvenciones nominativas en el presupuesto para el año 2019.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 0203 43224 48212

DENOMINACIÓN SUBVENCIONES CORRIENTES A JUNTA SEMANA SANTA

CIF.- G05103841

IMPORTE.- 50.000,00 EUROS

TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El Objeto de este Convenio es definir las líneas de colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Ávila con la Junta de Semana Santa de Ávila en el desarrollo, ornamentación y promoción turística de los actos propios de la Semana Santa de Ávila, propiciando su mayor difusión, consolidando su título actual de "Fiesta de Interés Turístico Internacional".

CUARTA.- COMPROMISOS DE LA JUNTA DE SEMANA SANTA DE ÁVILA"

1º.- La Junta de Semana Santa de Ávila, ostenta plena capacidad de obrar y goza de total autonomía para la organización y desarrollo de las procesiones y actos litúrgicos en torno a la Semana Santa, se constituye como promotora de los actos a los que se refiere este Convenio.

2º.- La Junta de Semana Santa de Ávila asume todos los gastos derivados de los actos de culto y desfiles procesionales propios de la celebración de la citada Fiesta.

3º.- La Junta se constituye, a todos los efectos, en la portavoz única o ante el Excmo. Ayuntamiento de Ávila de todas las Cofradías, Hermandades y Patronato que la constituyen, canalizándose a través de ella cuantas inquietudes, necesidades y peticiones se susciten en sus miembros.

4º.- Particularmente, la Junta de Semana Santa de Ávila, en virtud de este convenio, se compromete a:



- Promocionar turísticamente la Semana Santa de la ciudad Ávila con el objeto de difundirla fuera de la provincia de Ávila.
- Establecer la Plaza del Mercado Chico como el lugar donde se celebren el mayor número de actos posibles de la Semana Santa de la ciudad de Ávila, así como fabricar y mantener la ornamentación de la misma con los logos de la marca Ávila y la Junta de Semana Santa de Ávila, así como los pendones con los escudos de las Cofradías, Hermandades y Patronatos que la constituyen, de acuerdo al estilo acordado entre ambos en el anexo 1 de este convenio.
- Promover la participación de los hoteles del casco histórico de la ciudad de Ávila para que realicen la ornamentación de sus balcones, de acuerdo al estilo acordado entre ambos en el anexo 1 de este convenio.
- Incluir la marca Ávila de forma destacada y el imago tipo municipal del Excmo. Ayuntamiento de Ávila en calidad de entidad patrocinadora en todos los soportes de la campaña de comunicación, elementos publicitarios y de difusión que se editen sobre la Semana Santa de Ávila, de acuerdo a las normas de utilización establecidas en su manual de uso. Antes de la impresión o fabricación de dichos elementos el Excmo. Ayuntamiento de Ávila deberá dar su conformidad al diseño, ubicación y características de los mismos.
- Facilitar al Excmo. Ayuntamiento de Ávila, en formato PDF todos los soportes en papel, con la mayor antelación posible, para su difusión a través del portal oficial de turismo del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, en el sitio www.avilaturismo.com.
- Articular la fórmula adecuada para facilitar al Excmo. Ayuntamiento de Ávila, en formato digital, el banco de imágenes premiadas resultantes del concurso de fotografía que organiza anualmente la Junta de Semana Santa de Ávila, para su uso exclusivo de promoción turística.
- Garantizar y unificar la ubicación de los representantes civiles municipales en cada procesión de la Semana Santa de la ciudad de Ávila:
 - PROCESIONES: Detrás de los representantes de la iglesia y delante de los representantes de todas las Cofradías, Hermandades y Patronatos que constituyen la Junta de Semana Santa de Ávila.

QUINTA.- COMPROMISOS EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

- 1º.- Facilitar la Intervención de la Banda de Música de Ávila en los diferentes actos religiosos de la Semana Santa de la ciudad de Ávila, previa solicitud al Área correspondiente del Excmo. Ayuntamiento de Ávila con el fin de organizar las distintas procesiones y actos litúrgicos.
- 2º.- Disponer de vallas, tarimas, sillas y gradas así como la instalación y retirada de la ornamentación de la Plaza del Mercado Chico de la Junta de Semana Santa de Ávila, previa solicitud al área correspondiente del Excmo. Ayuntamiento de Ávila con el fin de organizar las distintas procesiones y actos litúrgicos.
- 3º.- Apagar los semáforos, previa solicitud al Área correspondiente del Excmo. Ayuntamiento de Ávila con el fin de organizar las distintas procesiones y actos litúrgicos.
- 4º.- Colaboración de los servicios de Policía Local y Protección Civil, previa solicitud al área correspondiente del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, para la organización, seguridad y buen funcionamiento de la Semana Santa de la ciudad de Ávila.
- 5º.- Organizar una mesa de coordinación entre la Junta de Semana Santa de Ávila y las diferentes Áreas Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, para la mejor organización de la Semana Santa de la ciudad de Ávila, previa comunicación por escrito de los recorridos, ubicaciones y horarios de las procesiones y actos litúrgicos, así como la solicitud de las necesidades de material, apagado de semáforos, servicios de Policía Local y Protección Civil, anteriormente citadas.
- 6º.- Colaboración del Ayuntamiento de Ávila en la difusión de la cartelería y programas de mano, así como la venta de la revista realizada por la Junta de Semana Santa de Ávila a través del Centro de Recepción de Visitantes (C.R.V.).
- 7º.- Difusión y promoción de la Semana Santa de Ávila en todas aquellas ferias, jornadas, y demás foros de carácter nacional e internacional a los que acuda el Ayuntamiento de Ávila.
- 8º.- Información de la Semana Santa de Ávila en la web oficial de turismo del Ayuntamiento, en el sitio www.avilaturismo.com

SEXTA.- REQUISITOS.

La Junta de Semana Santa deberá estar al corriente de sus obligaciones fiscales de carácter local y estatal, y de la seguridad social.



SÉPTIMA- APORTACIÓN ECONÓMICA

El Ayuntamiento de Ávila colaborará económicamente con la Junta de Semana Santa de Ávila mediante la concesión de una subvención económica anual, como contribución a la financiación de los gastos derivados hasta la cantidad establecida cada año, en los gastos de:

- Organización de los actos de la Semana Santa de la ciudad de Ávila.
- Promoción turística de la Semana Santa de la ciudad de Ávila difundiéndola fuera de la provincia de Ávila.
- Ornamentación de la Semana Santa de la ciudad de Ávila.
- Gastos Generales de la Junta de Semana Santa de Ávila.
- Gastos ocasionados para la representación de la "Pasión Viviente".

Dicha cantidad será, de 50.000 euros/año.

La Junta de Semana Santa de Ávila realizará las acciones desarrolladas en base a este Convenio, contratando a su nombre todos los gastos necesarios.

OCTAVA- DURACIÓN Y VIGENCIA

El presente convenio tendrá una duración de un máximo de cuatro años, (2019-2022), estableciéndose un periodo mínimo de dos años y pudiéndose a partir de este y para la siguiente anualidad comunicarse por alguna de las partes su intención de acabar o revisar el mismo siempre que se produzca con antelación al 31 de octubre de año en curso.

NOVENA - PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La Junta de Semana Santa de Ávila justificará los gastos realizados, una vez terminada la actividad presentando la siguiente documentación: memoria de las actuaciones realizadas; nóminas, facturas o justificantes del gasto relacionados con la actividad objeto de la subvención compulsados, así como justificantes del pago de las mismas; y cualquier otra documentación que se considere oportuna o necesaria, en un plazo máximo que irá desde el 1 de septiembre del año anterior hasta el 30 de septiembre del año en curso.

DÉCIMA- PAGOS ANTICIPADOS Y ABONOS A CUENTA.

Se anticipará el 90 por ciento del importe concedido.

UNDÉCIMA- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El incumplimiento total ó parcial de las cláusulas establecidas en el Convenio dará lugar a la rescisión del mismo.

DUODÉCIMA- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

A fin de proceder a la definición, concreción y programación de las actuaciones que tengan cabida en el ámbito del presente Convenio se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, que estará integrada por dos representantes de cada entidad firmante. Dicha Comisión se reunirá cuantas veces resulte necesario, asumiendo entre sus funciones, la aprobación de la programación de las acciones a desarrollar en el marco del presente Convenio, estableciendo asimismo su presupuesto o valoración.

A las reuniones de la Comisión podrán asistir otras personas de ambas Instituciones o ajenas, siempre que a juicio de los miembros de esta se considere preciso.

En lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto por cuantos acuerdos complementarios pudieran establecerse en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento.

DÉCIMOTERCERA- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

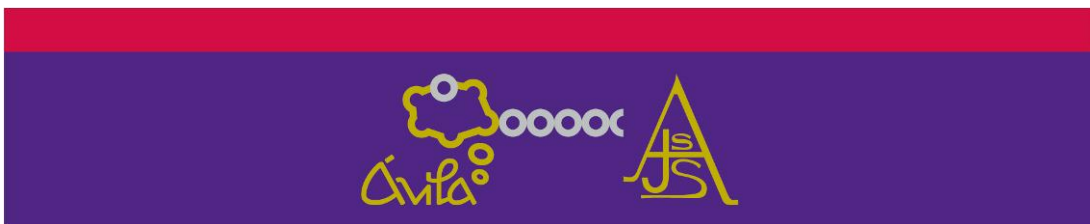
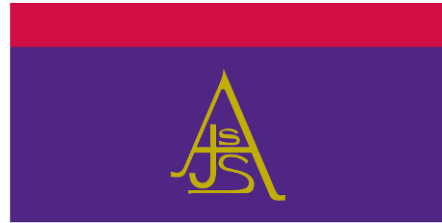
Para los conflictos, diferencias y cuestiones litigiosas que pudiera derivarse del presente, las partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Ávila que, siendo competentes en razón de la materia, ejerzan su jurisdicción en la ciudad de Ávila.

Y en prueba de su conformidad, ambas partes firman el presente documento por duplicado ejemplar a un solo efecto en el lugar y fecha indicados.

DÉCIMOCUARTA- COMPATIBILIDAD.

Las subvenciones serán incompatibles con cualquiera otra subvención, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados.

ANEXO 1.- ESTILO ACORDADO PARA LA ORNAMENTACIÓN DE LA SEMANA SANTA DE LA CIUDAD DE ÁVILA



Anexo 2. Presupuesto

Anexo 3

CONDICIONES ADICIONALES Y SINGULARES REGULADORAS DE ESTA SUBVENCIÓN

1. Condiciones de solvencia y eficacia. No se estima necesario establecer condiciones de solvencia y eficacia con carácter general.

2. Procedimiento de concesión de la subvención. Se iniciará mediante acuerdo regulador de las condiciones según el presente convenio, donde consta la actividad o proyecto a realizar, el objetivo a cumplir o el comportamiento singular a realizar o realizado, especificando el coste de la actividad a realizar y el importe de subvención.

En el propio acuerdo de concesión se determinarán en su caso todas las condiciones específicas para el abono de la subvención, incluido el anticipo del importe a justificar, que será según queda recogido en el convenio que antecede.

Con carácter previo o simultáneo a la concesión directa de la subvención deberá efectuarse la aprobación del gasto. La resolución de concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente. Mediante propuesta de gasto podrá realizarse en un solo acto la autorización y disposición de la subvención, así como en su caso el anticipo del importe a justificar.

3. Criterios objetivos. El criterio objetivo de concesión de la subvención será el de la directa proporcionalidad entre el gasto de la actividad estimado como adecuado y el importe a conceder de subvención, todo ello con independencia de la posibilidad de ejecutar gasto por encima del importe subvencionado.

4. Cuantía. La cuantía de la subvención se fija en un importe de 50.000 €/año conforme a los artículos 13.1 y 18.2 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, en función de la naturaleza y objetivos y fines perseguidos por la subvención y su beneficiario, y se entenderá que queda de cuenta de la persona o entidad beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de sus actividades y fines, debiendo ser reintegrada, en su caso, la financiación pública por el importe en que la misma exceda del coste total de dicha actividad, es decir si se justifica menor importe.



Por tanto y en cualquier caso, la cuantía máxima subvencionable no podrá superar el importe total de la actividad. La subvención se concede en relación al gasto neto efectivamente realizado, por lo que habrá de prestarse especial atención a la justificación de los ingresos obtenidos.

A tal efecto consta presupuesto desglosado de ingresos y gastos por importe de 77.120 € para el año 2019

5. Órgano competente. El órgano competente para la aprobación de concesión de ayudas o subvenciones promovidas sin convocatoria previa, corresponderá a la Junta de Gobierno Local.

6. Libros y registros contables. No se estiman necesarios libros ni registros contables específicos, para garantizar la adecuada justificación de la subvención.

7. Plazo y forma de justificación.

A. Las ayudas para el funcionamiento de la FAVA y de las distintas Asociaciones de Vecinos serán libradas y abonadas de la siguiente manera:

- Anticipo del 90% inicial.
- Justificación del 90% inicial y pago del 10% del resto de las ayudas transcurridos 20 días desde la justificación inicial.

B. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará de la siguiente forma:

- Memoria de las actuaciones realizadas; nóminas, facturas o justificantes del gasto relacionados con la actividad objeto de la subvención compulsados, así como justificantes del pago de las mismas; y cualquier otra documentación que se considere oportuna o necesaria con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública, en un plazo máximo que irá desde el 1 de septiembre del año anterior hasta el 30 de septiembre del año en curso.

- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

- Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas

- Los perceptores o beneficiarios de las subvenciones que tengan cantidades pendientes de justificar no podrán percibir nuevas subvenciones o pagos cualquiera que sea el concepto con cargo a las arcas municipales hasta que justifiquen las cantidades pendientes.

- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro.

8. Medidas de garantía. No se estima necesario adoptar medidas de garantía a favor del Ayuntamiento de Ávila, por lo que no es necesario determinar los medios de constitución, ni el procedimiento de cancelación.

9. Alteración de Condiciones. No se tiene en cuenta ninguna condición para alterar las tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que pueda dar lugar a la modificación de la resolución.

10. Compatibilidad. Las subvenciones serán incompatibles con cualquiera otra subvención, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados."

Igualmente y en relación con este asunto, se dio cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación Q/2019/11 en la que se refiere que visto el expediente tramitado en orden a la concesión de subvenciones, según relación anexa.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio. Considerando que consta en el expediente la conformidad con la tramitación efectuada y que el convenio que sustenta el otorgamiento de dichas subvenciones se ajustan a la normativa de aplicación en la materia. Y siendo competente al efecto la Junta de Gobierno Local, se eleva propuesta para la adopción de acuerdo para **autorizar el gasto por importe total de 50.000 € según relación anexa (Q/2019/11)** a favor de los beneficiarios que se detallan en los términos que figuran en las Bases de



Ejecución del presupuestos 2019 para SUBVENCIONES NOMINATIVAS, y que sustentan las condiciones particulares de dichas subvención, para un **presupuesto de actividad subvencionable de 77.120€**

BENEFICIARIO	IMPORTE
JUNTA DE SEMANA SANTA	50.000 €
TOTAL	50.000 €

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar las propuestas que anteceden literalmente y en sus propios términos elevándolas a acuerdo.

La sra. Barcenilla Martínez interviene en este punto para significar, como ya expuso en el seno de la Comisión Informativa, que a su juicio mediante esta subvención se van a financiar la mayoría de los gastos en los que incurre la Junta de Semana Santa incluyendo los costes de un trabajador lo que equivaldría a entender que se produce la privatización de la semana Santa, lo que resulta más evidente una vez que se incorpora el presupuesto como anexo al convenio.

En este mismo sentido, desea conocer el importe de los gastos que representa para el ayuntamiento la Semana Santa más allá de los que se contemplan en este convenio como puede ser el préstamo de sillas, la colocación de vallas, la actuación de la policía local, etcétera.

La señora Vázquez Sánchez apunta que este asunto se dictaminó desfavorablemente por la Comisión Informativa y aunque su grupo municipal no está en contra ni mucho menos del apoyo a la Semana Santa recordando su posición favorable al impulso de su reconocimiento de interés internacional, no estimaba adecuado un acuerdo con una duración de cuatro años planteando como alternativa que se firmara un convenio por un solo año con objeto de no hipotecar o condicionar a la siguiente corporación y sin embargo se debate una propuesta en un órgano de gobierno en las que solamente vota el equipo de gobierno lo cual implica evidentemente que no se ha respetado el pronunciamiento de la Comisión, aun cuando no sea vinculante.

El señor Serrano López interviene para lamentar el que no se hayan entregado con antelación los anexos que ahora incorpora la propuesta del convenio aun cuando se alegra de que consten aunque sea ahora.

D) Expediente de Licencia Ambiental.- Vistos los informes preceptivos emitidos al efecto, de los que se desprenden el cumplimiento de las ordenanzas municipales, la adecuación del emplazamiento y la previsión de medidas correctoras suficientes, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad, informar favorablemente el expediente de licencia ambiental de establecimiento que a continuación se indica para su tramitación subsiguiente:

- Expediente nº 261/2018, instado por MERCADONA, S.A., para supermercado con aparcamiento anexo en local sito en Calle Agustín Rodríguez Sahagún, s/n.

4.- HACIENDA, DESARROLLO ECONÓMICO E INNOVACIÓN.- Dictámenes Comisión Informativa.

a) Convenio Fundación Once y Asociación Inserta Empleo.- Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación en sesión de fecha 4 de marzo del año en curso con el siguiente tenor:

"2.- CONVENIO FUNDACIÓN ONCE Y ASOCIACIÓN INSERTA EMPLEO.-

La Presidenta de la Comisión expone la siguiente propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:

"Siguiendo en la línea de trabajo ya iniciada en el año 2010, se propone suscribir un Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Ávila, la Fundación ONCE y la asociación INSERTA EMPLEO con el objeto



de establecer una colaboración que sirva de referencia para el desarrollo de acciones tendentes a la promoción de la integración social y laboral de las personas con discapacidad; la mejora de su empleabilidad mediante el asesoramiento y la formación adecuada; la sensibilización del municipio en la necesidad de integrar socialmente a las personas con discapacidad; y todas aquellas actuaciones que la cooperación determinada en este convenio pueda ir aconsejando en el futuro.

En base a este Convenio, la Fundación ONCE e Inserta Empleo (entidad de Fundación ONCE para la formación y el empleo de personas con discapacidad), realizarán acciones en materia de inclusión laboral, formación y sensibilización con el colectivo de personas con discapacidad (física, psíquica y sensorial) de Ávila para lo cual contarán con un Técnico que realizará las siguientes tareas:

➤ Captación, a través de distintas entidades, de aquellas personas con discapacidad que estén en edad laboral y en posesión del certificado de minusvalía con el fin de ofrecerles los servicios necesarios y establecer acciones de orientación, diagnóstico e inserción laboral, con la finalidad de lograr su acceso al empleo.

➤ Promoción de la formación de las personas con discapacidad mediante el diseño y la puesta en marcha de acciones que contribuyan a su empleabilidad, como medio fundamental para proporcionarles posibilidades reales de integración social y laboral.

➤ Realización de planes de actuación dirigidas al tejido empresarial de la zona con el objeto de fomentar la contratación del colectivo.

➤ Incremento de la atención personalizada al tejido empresarial con el fin de lograr la captación de ofertas de empleo de calidad ofreciéndoles un análisis de puestos de trabajo, labores de intermediación laboral, información sobre las ventajas de contratación, subvenciones, bonificaciones, etc.

➤ Desarrollo de acciones encaminadas a apoyar y potenciar la labor emprendedora de las personas con discapacidad, facilitando la formación específica y asistencia técnica necesaria para quienes quieren trabajar por cuenta propia.

➤ Establecimiento de acciones de consultoría dirigidas a empresarios con discapacidad en activo; así como, desarrollo de acciones de consultoría especializada en trabajos dirigidos a la creación y mantenimiento de Centros Especiales de Empleo de la provincia de Ávila.

➤ Realización de acciones de sensibilización dirigidas a los ciudadanos, los agentes sociales, las organizaciones y las instituciones de Ávila, con la finalidad de dar a conocer el mundo de la discapacidad y las capacidades laborales potenciales de las personas de este colectivo.

➤ Colaboración con el tejido asociativo del ámbito de la discapacidad presente en el municipio fomentando las acciones que favorezcan su inclusión laboral.

➤ Desarrollo de acciones de difusión de la labor desarrollada por las entidades firmantes del convenio en pro de la integración social y laboral de las personas con discapacidad, con la finalidad de que la sociedad conozca las diferentes actuaciones que se vienen llevando a cabo, y que las personas con discapacidad del municipio puedan participar en dichas iniciativas.

➤ Realización de otras acciones de interés para ambas instituciones relacionadas con el empleo y la discapacidad, como pueden ser la participación en ferias, jornadas, seminarios u otras actividades.

➤ Cualquier otro de análoga naturaleza que, previo acuerdo de las partes, sirva para favorecer los objetivos sociales perseguidos por las entidades firmantes del presente convenio.

Por su parte, el Ayuntamiento de Ávila se compromete a ceder un espacio a la Fundación ONCE e INSERTA EMPLEO para el desarrollo de estas acciones descritas por parte de su Técnico contratado. El



espacio cedido estará ubicado en las oficinas del Área de Desarrollo Económico e Innovación de la Corporación Municipal.

Las relaciones de todo tipo que existan o puedan crearse con la persona o personas que ejecuten las actividades y trabajos propios de este Convenio serán de la exclusiva responsabilidad de Fundación ONCE e Inserta Empleo.

En ningún caso, existirá relación laboral entre el Ayuntamiento de Ávila y el Técnico que realizará las tareas descritas más arriba, por lo que esta Entidad no tendrá ninguna obligación ni responsabilidad civil ni laboral ante el mismo.

El presente convenio no implica por sí mismo la asunción de compromisos económicos por las partes.

Este convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de un año desde la misma. El convenio podrá prorrogarse por acuerdo expreso de las partes. No obstante, cualquiera de las partes podrá dar lugar, si lo considera oportuno, a la resolución del mismo, previa notificación a la otra parte con una antelación mínima de 1 mes."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad la aprobación del dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

b) Propuesta vivero de empresas. Adjudicación y prórroga de oficinas.- Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación en sesión de fecha 4 de marzo del año en curso con el siguiente tenor:

"D^a Belén Carrasco explica a la Comisión que el pasado día 21 de Febrero, ante la necesidad de resolución de solicitudes, se celebró la Comisión Mixta del Vivero de Empresa, sin la participación de la cámara de Comercio. En ésta Comisión se valoró dos solicitudes de oficina. Una vez valorada éstas solicitudes, se acordó proponer para su aprobación la adjudicación de la oficina individual número 2 del Vivero a la emprendedora Pilar Luque Burguillo cuya actividad profesional es la de consulta de estimulación neuro-auditiva. Igualmente se acordó proponer para su aprobación la adjudicación de la oficina compartida número 7 del Vivero a la emprendedora María González Alonso cuya actividad profesional es la de psicología. Finalmente también se acordó la prórroga de la oficina compartida número 3 al emprendedor José Luis Gago Llover, cuya actividad empresarial son varias relacionadas con la actividad de Drones (venta, reparación, formación, servicios derivados de la utilización de Drones como por ejemplo servicios fotográficos...) y de la oficina doble 5-6 a "C y C Administración de fincas, CB" de las emprendedoras María del Carmen Sánchez Díaz y Carmen Alicia Araujo Díaz, cuya actividad empresarial es la Administración y Gestión de Fincas."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad la aprobación del dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

5.- CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTES.- Dictámenes Comisión Informativa de Deportes.-

a) Prórroga convenio sala multiusos C.U.M. Carlos Sastre.- Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Deportes en sesión de fecha 5 de marzo del año en curso con el siguiente tenor:

"2º.- INFORME CONCESIÓN PRÓRROGA CONVENIO SALA MULTIUSOS C.U.M. CARLOS SASTRE

A propuesta de la Presidencia, la Comisión dictaminó favorablemente prorrogar el convenio con el Club Sochin-Do, firmado con fecha 13 de abril de 2018, para la cesión de la Sala Multiusos A del C.U.M.



Carlos Sastre, sin perjuicio de ampliar el horario de uso del existente, los viernes de 17,00 a 19,00 h incorporándose adenda en tal sentido.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad la aprobación del dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

b) Solicitud gratuidad utilización Polideportivo Municipal de San Antonio por la Asociación de Enfermos de Alzheimer.- Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Deportes en sesión de fecha 5 de marzo del año en curso con el siguiente tenor:

“3º.- SOLICITUD GRATUIDAD UTILIZACIÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE SAN ANTONIO POR LA ASOCIACIÓN DE ENFERMOS DE ALZHEIMER.

A propuesta de la Presidencia, la Comisión dictaminó favorablemente conceder la gratuidad de uso del Polideportivo Municipal de San Antonio, a la Asociación de Enfermos de Alzheimer, el día 12 de mayo de 18,00 a 19,30 horas, para la celebración de una Sesión de Zumba, quedando fijado el precio de la entrada en 5 €.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad la aprobación del dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

c) Solicitud colaboración con la Asociación Abulense de la Prensa Deportiva.- Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Deportes en sesión de fecha 5 de marzo del año en curso con el siguiente tenor:

“4º.- SOLICITUD SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN ABULENSE DE LA PRENSA DEPORTIVA

A propuesta de la Presidencia, la Comisión dictaminó favorablemente colaborar con un importe de 1.500 €, a la Asociación Abulense de la Prensa Deportiva, para la realización de la Gala del Deporte, que tendrá lugar el día 21 de marzo, a partir de las 20,00 horas, en el Palacio de Congresos y Exposiciones Lienzo Norte.”

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad la aprobación del dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo sin perjuicio de los trámites que procedan para su materialización.

d) Solicitud instalación para prueba deportiva FREESTYLE.- Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Deportes en sesión de fecha 5 de marzo del año en curso con el siguiente tenor:

“5º.- SOLICITUD INSTALACIÓN PARA PRUEBA DEPORTIVA FREESTYLE.

A propuesta de la Presidencia, la Comisión dictaminó favorablemente autorizar la realización de una actividad de Freestyle, a D. Ángel Bravo Lorente, el día 6 de julio de 9,30 a 24,00 horas, en la plaza de toros de Ávila, previo pago de la tasa equivalente a medio día de uso de la plaza de toros y previa presentación del seguro de responsabilidad civil y de accidentes que cubra la mencionada actividad y de un plan de seguridad y evacuación.”

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad la aprobación del dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.



6.- SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.- Propuesta de cesión a la Asociación Española contra el Cáncer de Ávila de casetas.- Fue dada cuenta de la propuesta de la de la Tenencia de Alcaldía de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades con el siguiente tenor:

"PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES

La Asociación Española contra el Cáncer de Ávila va a vender lotería nacional del sorteo del día 6 de abril, cuya recaudación irá destinada a la Asociación Española contra el Cáncer, una iniciativa que se desarrolla desde 1990; por este motivo ha solicitado la colaboración municipal mediante la cesión gratuita de la caseta del Jardín de El Recreo (usada para la Campaña Lee en Verano) y una caseta verde en la Plaza Adolfo Suárez, con punto de luz, desde el 25 de marzo al 3 de abril, en horario de 11,30 a 13,30 h. y de 17,30 a 19,30 h.

Considerando lo anteriormente mencionado, el que dicha asociación no tiene ánimo de lucro y dado que la caseta del Jardín de El Recreo está libre en las fechas solicitadas y que el Ayuntamiento tiene disponibilidad para la cesión de una caseta portátil con punto de luz, ELEVO PROPUESTA a la Junta de Gobierno Local para que autorice dicha cesión gratuita a la asociación y en las fechas solicitadas."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

7.- CONTRATACION.-

A) Aprobación del expediente de licitación del servicio denominado "Oficina de Gestión del Área de Regeneración Urbana La Cacharra-Seminario".- Fue dada cuenta del expediente sustanciado en orden a licitar mediante procedimiento abierto teniendo en cuenta una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad precio el servicio denominado "Oficina de Gestión del Área de Regeneración Urbana La Cacharra-Seminario" con un tipo de licitación que asciende a la cantidad de 264.462,81 € (IVA excluido) importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (55.537,19 €) arrojando un total de 320.000 €.

La Ley 9/2010, de 30 de agosto, del derecho a la vivienda de la Comunidad de Castilla y León, establece en su artículo 2 los principios generales de la política de vivienda que, al servicio de sus ciudadanos, debe presidir la acción de las Administraciones públicas de Castilla y León en dicha materia; entre ellos se encuentran el de la garantía de la calidad, habitabilidad, uso y diseño de la vivienda, libre de ruido y otras inmisiones contaminantes, emplazada en un entorno urbano adecuado y accesible a las personas con algún tipo de discapacidad y el de la conservación y mantenimiento del patrimonio inmobiliario de Castilla y León mediante la actuación rehabilitadora.

Dichos principios se hacen efectivos en la Ley a través de su artículo 81 cuando se establece, como una de las actuaciones protegidas, tanto la rehabilitación de edificios y viviendas como las áreas de regeneración y renovación urbana en los términos que se fije en la normativa de desarrollo.

Así, las Áreas de Regeneración Urbana que tienen por objeto, *según el Artículo 447 de RUCYL*. "la rehabilitación de edificios, en los mismos términos que las actuaciones de rehabilitación, así como también la mejora de la calidad, accesibilidad y sostenibilidad del medio urbano, incluidos los espacios libres, servicios urbanos e infraestructuras, cuando existan situaciones de obsolescencia o vulnerabilidad de áreas urbanas, o situaciones graves de pobreza energética."

Por otra parte el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018 - 2021, establece entre sus objetivos el de mejorar la calidad de la edificación, y, en particular, su conservación, eficiencia energética, accesibilidad universal y sostenibilidad ambiental, así como la de contribuir a la reactivación del sector inmobiliario desde el apoyo a la rehabilitación de viviendas, edificios y la regeneración y renovación urbana y rural.



En este sentido, el capítulo VIII del citado Real Decreto, regula el Programa de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural cuyo objeto es la financiación de la realización conjunta de obras de rehabilitación en edificios y viviendas, incluidas las viviendas unifamiliares, de urbanización o reurbanización de espacios públicos y, en su caso, de edificación de edificios o viviendas en sustitución de edificios o viviendas demolidos, dentro de ámbitos de actuaciones denominados áreas de regeneración y renovación urbana o rural previamente delimitados.

En este contexto, el Ayuntamiento de Ávila ha solicitado la declaración como Área de Regeneración Urbana de la zona «La Cacharra - Seminario» porque se trata de un barrio vulnerable que se enfrenta al envejecimiento de sus infraestructuras y construcciones, donde al deterioro físico, funcional y ambiental se añaden problemas de raíz social y económica.

En consecuencia, los objetivos de intervención de las administraciones públicas implicadas deben trascender a la mera actuación rehabilitadora, actuando de forma global a través de la integración de las políticas sociales y contando con la participación de la población residente.

El Área propuesta agrupa las primeras promociones públicas que en los años 50 del pasado siglo iniciaron el ensanche norte de la ciudad de Ávila sobre antiguos terrenos de huertas, las cuales fueron gestionadas en su día por el Instituto Nacional de la Vivienda. Hoy representa una pequeña parte de lo que genéricamente se conoce como Barrio de San Antonio, en el espacio situado entre la antigua muralla de Ávila y los altos del Seminario.

El ámbito delimitado tiene una superficie de 5,96 hectáreas, dentro del cual se encuentran 616 viviendas integradas en 108 inmuebles de carácter residencial, y 2 edificaciones con destino equipamiento: La Escuela de Educación Infantil «La Cacharra» y el Colegio Público «Reina Fabiola de Bélgica». Con la excepción del Grupo Virgen de Valsordo, que se configura con tipología de manzana compacta y patios de parcela, la mayor parte del ámbito está ordenado con tipologías de bloque abierto, con alturas de 2,3 y 4 plantas.

Entre las patologías detectadas en los inmuebles, destacan la ausencia de aislamiento térmico adecuado en la envolvente, existencia de barreras arquitectónicas y presencia de humedades.

La intervención propuesta se centra en la mejora de la habitabilidad mediante la incorporación de una envolvente térmica en los edificios, tanto en fachadas como en cubiertas, así como la sustitución de carpinterías, y la eliminación de barreras arquitectónicas con la instalación de ascensores en los casos que proceda, y adecuación de espacios comunes e instalaciones.

Además, se proponen actuaciones en diferentes grados sobre toda la red viaria, infraestructuras y espacios libres públicos.

La delimitación territorial del ámbito de actuación corresponde a la Administración de la Comunidad de Castilla y León, conforme a lo previsto en el artículo 48 del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

Por tanto, mediante ACUERDO 37/2018, de 31 de mayo, de la Junta de Castilla y León, se declara el Área de Regeneración Urbana «La Cacharra-Seminario» en Ávila.

Posteriormente, mediante convenio firmado por el Estado, la Comunidad Autónoma y el Ayuntamiento de fecha de 30 de octubre de 2018 se concreta la financiación de área, incluyéndose una partida de 400.000 para la oficina de gestión del ARU La Cacharra-Seminario que será la encargada de su desarrollo como instrumento de información, asesoramiento, tramitación y gestión.



En el Plan Especial de Reforma Interior aprobado definitivamente mediante acuerdo del Pleno Municipal en fecha 22 de febrero de 2019, se dispone que el desarrollo de la actuación de regeneración corresponde al Ayuntamiento de Ávila, quien creará una oficina de gestión para canalizar las iniciativas de promoción de las actuaciones sobre los edificios que promuevan los propietarios.

Esta oficina tiene gran trascendencia toda vez que es el motor para el funcionamiento del programa, e interlocutor necesario de todos los actores implicados.

NECESIDAD A SATISFACER.

Desde el área de Urbanismo se plantea externalizar esta oficina de gestión del ARU para que actúe como órgano coordinador y supervisor de los trabajos derivados de la declaración de La Cacharra-Seminario como Área de Regeneración Urbana.

Necesidad de contratar los trabajos

En la actualidad el Ayuntamiento de Ávila no dispone de recursos propios suficientes para llevar a cabo las funciones exigibles a una oficina de gestión de un Área de Regeneración Urbana.

Por estas razones se hace necesario encomendar este servicio a una entidad externa, para que el programa pueda ser desarrollado correctamente, teniendo en consideración que este contrato tiene un matiz social importante.

A tal fin resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un PROCEDIMIENTO ABIERTO a la libre concurrencia con consideración de diversos criterios que avalen la calidad del servicio, con la propuesta más ventajosa y que deberán ser enjuiciados, oportuna y motivadamente, en la forma que luego se señala.

Se propone diversos criterios, todos ellos sometidos a fórmulas o mediante asignación directa de puntos, singularmente vinculados al objeto de la prestación por su propia definición, objetivándose de este modo la elección de la mejor oferta ponderando adecuadamente la relación calidad precio.

Se deja expresa mención de las condiciones especiales de ejecución conforme a lo indicado en el art. 201 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (singularmente la cláusula 8ª del presente pliego).

En lo atinente a los requisitos de solvencia técnica y económica se ha optado por la elección por algunos de entre aquellos previstos normativamente considerando que no son discriminatorios y se ajustan a la naturaleza del contrato, con umbrales que coinciden con el valor estimado y acreditados por medios accesibles y de fácil obtención para cualquier licitador.

No se prevé su disposición en lotes al tratarse de un único servicio vinculado a una unidad de actuaciones relacionado todas las partes de una manera conjunta y coordinada y en la medida en que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico y de la finalidad pretendida que exige la debida homogeneidad, dada la naturaleza de su objeto conforme a las previsiones y contenido de las prestaciones que refiere el pliego de prescripciones técnicas, implicando la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones bajo la configuración de una actividad que apela a su tratamiento conjunto y único, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, al tratarse de un proyecto integral, homogéneo y completo que necesita una continuidad y armonía.

De este modo, el procedimiento adecuado para la selección del contratista será el de obtención de la oferta más ventajosa utilizando varios criterios.



Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y visto el dictamen evacuado por la Comisión informativa de Servicios a la Ciudad, Turismo y Patrimonio Histórico adoptado en sesión de fecha 4 de marzo del año en curso, la Junta de Gobierno Local, acordó por unanimidad, lo siguiente:

.- Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas elaborado para proceder, mediante procedimiento abierto (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio), a contratar el servicio denominado "Oficina de Gestión del Área de Regeneración Urbana La Cacharra-Seminario" con un tipo de licitación que asciende a la cantidad de 264.462,81 € (IVA excluido) importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (55.537,19 €) arrojando un total de 320.000 €.

Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan, estableciéndose una plurianualización en cinco ejercicios presupuestarios estimados en función de los plazos de licitación y prestación del servicio, quedando condicionado a la existencia de crédito en los presupuestos:

Año	Partida	Importe
2019	0202 15220 22799	40.000 €
2020		80.000 €
2021		80.000 €
2022		80.000 €
2023		40.000 €

.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, asciende a la cantidad de 330.578,51 €

.- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

.- Designar como responsable del contrato a don Jesús María Sanchidrián Gallego, Jefe de Servicio de Urbanismo y a Doña Marta Jiménez Martín arquitecta del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de **35 días naturales** siguientes a la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

El señor Cerrajero Sánchez recuerda que presentó una alegación sobre la propuesta de pliego como consecuencia de que en el desglose de costes y en el capítulo de personal no se contemplaba el plus de convenio, lo que finalmente ha sido subsanado pero a costa de corregir el importe de los gastos de funcionamiento y publicidad que ahora se cifran en 10.500 €, lo que considera que no es adecuado. Y ello en la medida en que si se detecta ese error y se aumentan los costes estimados en uno de los elementos considerados, tiene que tener como consecuencia un incremento del presupuesto de licitación en su conjunto, no reduciendo en idéntica cuantía otro capítulo para cuadrarlo.

El señor Palencia Rubio recuerda que tiene que tenerse en consideración el límite de la consignación presupuestaria existente salvo que por los grupos se admita aumentar la cuantía del contrato.

El señor Cerrajero Sánchez manifiesta que espera que ello no provoque problemas al tiempo de licitar.



B) Aprobación del expediente de licitación del servicio de organización y coordinación de las muestras gastronómicas IGP Carne de Ávila y Judías IGP El Barco "Judiávila".- Fue dada cuenta del expediente sustanciado para la contratación por procedimiento abierto simplificado teniendo en cuenta un único criterio, precio, el servicio de organización y coordinación de las muestras gastronómicas IGP Carne de Ávila y Judías IGP El Barco "Judiávila" con un tipo de licitación que asciende a la cantidad de 44.628,10 euros, importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (9.371,90 €) arrojando un total de 54.000 euros, distribuido en los siguientes lotes:

LOTE 1 IGP CARNE DE ÁVILA

El presupuesto base de licitación destinado a la contratación de dicho servicio en su **lote 1** asciende a la cantidad de 26.446,29 euros IVA excluido; importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (5.553,72 €) arrojando un total de 32.000 euros.

LOTE 2 JUDÍAS IGP EL BARCO "JUDIÁVILA"

El presupuesto base de licitación destinado a la contratación de dicho servicio en su **lote 2** asciende a la cantidad de 18.181,82 euros IVA excluido; importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (3818,18 €) arrojando un total de 22.000 euros.

I.- EN LO REFERENTE A LA JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN:

Ávila, es Ciudad Patrimonio de la Humanidad, caracterizada por su riqueza patrimonial, una excelente oferta turística, la profesionalización del sector y la calidad de los alojamientos e infraestructuras. Es uno de los principales destinos de turismo de interior de nuestro país y cuenta con una oferta patrimonial, cultural, gastronómica y de ocio muy completa.

La ciudad ofrece servicios y propuestas caracterizadas por su calidad. Apuesta por la oferta gastronómica, la apertura e interpretación de nuevos espacios patrimoniales al público y la creación de nuevas propuestas con las que seguir haciendo la estancia del turista en la ciudad lo más agradable y satisfactoria posible.

Y todo ello con el fin de abarcar todos los estamentos poblacionales, así como atender a las distintas sensibilidades.

El presente Pliego, y de acuerdo con todo lo anteriormente expuesto tiene por finalidad la organización de dos muestras gastronómicas: IGP Carne de Ávila e IGP Judías el Barco de Ávila "Judiávila", que pretenden dar satisfacción al público en general.

Estas actuaciones deberán llevarse a cabo en lugares patrimoniales o de especial relevancia turística, con el fin de unir en la oferta las actuaciones musicales y la riqueza de arquitectura de Palacios, Iglesias, calles y plazas de Ávila.

Este tipo de muestras, como nos lo han demostrado otro tipo de eventos gastronómicos que se han programado, tales como, "Ávila en Tapas", "Tapitas a la Cazuela", etc., se consolidan en el tiempo y constituyen un verdadero atractivo para el turismo, lo que ha permitido ofrecer en los últimos años las mejores cifras de visitantes de la historia de Ávila.

Y ello con la pretensión de que estas Muestras Gastronómicas, se consoliden como un revulsivo al turismo, que sin lugar a dudas contribuirá al desarrollo económico y a la creación de empleo.

Teniendo, así, interés el Ayuntamiento de Ávila en organizar una Muestra de la Carne y otra de la Judía 2019 y 2020, se estima que este tipo de actuaciones pueden ser un atractivo para el público en



general, y que por otra parte con este tipo de actividades podemos fidelizar al público que nos visita, y hacer más atractiva la visita a nuestra ciudad.

NECESIDAD A SATISFACER.

Desde el área de Turismo se plantea una degustación popular de la IGP Carne de Ávila, Judías IGP El Barco de Ávila con el objeto de incentivar acciones que promuevan y diseñen un atractivo turístico adicional, ofertando una propuesta que posibilite el enriquecimiento en este ámbito.

II.- EN CUANTO A LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN:

Dado que las condiciones de prestación y características del servicio están perfectamente definidas y aquilatadas, se estima suficiente la determinación de la mejor propuesta teniendo en consideración un único criterio, el precio

LOTES.

Tratándose de dos muestras diferenciadas en el tiempo y con contenido diverso, se estima factible su licitación en dos lotes diferenciados, uno por muestra.

PROCEDIMIENTO

Según lo reflejado en al **Artículo 159.- Procedimiento abierto simplificado, de la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- "a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a 100.000 euros.*
- b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total."*

A tal fin, y según lo reflejado en la reseñada Ley, resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento abierto simplificado, por lo que se precisa contratar esta obra promoviendo el pertinente expediente de licitación para los que se propone como único criterio el económico.

Se deja expresa mención de las condiciones especiales de ejecución conforme a lo indicado en el art. 201 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (singularmente la cláusula 5ª del presente pliego)

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y visto el dictamen evacuado por la Comisión informativa de Servicios a la Ciudad, Turismo y Patrimonio Histórico adoptado en sesión de fecha 4 de marzo del año en curso, la Junta de Gobierno Local, acordó por unanimidad, lo siguiente:

- Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas elaborado para proceder, mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo en cuenta un único criterio, el precio), a contratar el servicio consistente de organización y coordinación de las muestras gastronómicas IGP Carne de Ávila y Judías IGP El Barco "Judiávilva" con un tipo de licitación que asciende a la cantidad de 44.628,10 euros, importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (9.371,90 €) arrojando un total de 54.000 euros, distribuido en los siguientes lotes:



LOTE 1 IGP CARNE DE ÁVILA

El presupuesto base de licitación destinado a la contratación de dicho servicio en su **lote 1** asciende a la cantidad de 26.446,29 euros IVA excluido; importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (5.553,72 €) arrojando un total de 32.000 euros.

LOTE 2 JUDÍAS IGP EL BARCO "JUDIÁVILA"

El presupuesto base de licitación destinado a la contratación de dicho servicio en su **lote 2** asciende a la cantidad de 18.181,82 euros IVA excluido; importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (3818,18 €) arrojando un total de 22.000 euros.

Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan existiendo crédito suficiente para hacer frente a las obligaciones económicas que se generen para el Excmo. Ayuntamiento:

Año	Partida presupuestaria	Importe IVA incluido
2019	0203 43208 22609	27.000,00€
2020		27.000,00€

.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, asciende a la cantidad de 39.669,44 € para el lote 1 y de 27.272,73 € para el lote 2

.- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

.- Designar como responsable del contrato a doña María Herráez Bautista, técnico de turismo del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 15 días naturales siguientes a dicha publicación.

C) Adjudicación del contrato para la ejecución de las obras de mejora y rehabilitación de la plaza de Teniente Arévalo.- Fue dada cuenta del acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha 29 de noviembre del 2018 por el que se aprobaba el expediente elaborado para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio), las obras de mejora y rehabilitación de la Plaza de Teniente Arévalo con un tipo de licitación de 583.884,29 € importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (122.615,70 €), de donde resulta un importe total de 706.499,99 €.

Igualmente se dio cuenta del acta de la mesa de contratación de fecha 21 de enero del año en curso con el siguiente contenido básico:

Se da cuenta por doña Cristina Sanchidrián Blázquez del informe emitido, y que es del siguiente tenor:

"El número total de ofertas presentadas es de **11**, ya sean empresas individuales o uniones temporales, **siendo admitidas en su totalidad**, ya que se consideran cumplen los requisitos legales que se establecen y las cláusulas contenidas en los pliegos, tanto técnicos como administrativos, así como los referidos a la clasificación de las ofertantes.

El sistema de adjudicación es por **procedimiento abierto simplificado (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio)**.



El presupuesto de ejecución por contrata proyectado es **706.499,99 €, I.V.A incluido**, estando prevista su realización en **NUEVE MESES**, presupuesto sin IVA **583.884,29 € con un IVA repercutido del 21% (122.615,70€)**.

Se procede a la apertura del único SOBRE A, teniendo en cuenta la pluralidad de criterios), "**Proposición para el procedimiento abierto para las obras de MEJORA Y REHABILITACIÓN DE LA PLAZA DE TENIENTE ARÉVALO**", que incluyen toda la documentación aportada por las empresas para valorar y puntuar el criterio de adjudicación según los apartados establecidos y detallados en el Anexo II del Pliego.

Dentro de los criterios de Baremación y Puntuación del Pliego de Prescripciones, el apartado A.1. se estipulaba que:

"A.1.- OFERTA ECONÓMICA, hasta 60 puntos, ponderación 66,68%.

Las ofertas económicas se puntuarán según el siguiente detalle en base al porcentaje de baja de cada una de las ofertas con respecto al presupuesto base de licitación para la ejecución de la obra de la siguiente manera:

$$R = Pmax \times (\%Bof / \%Bmax)$$

R = Resultado en puntos.

Pmax = puntuación máxima a otorgar.

%Bof = baja ofertada por cada licitador expresada en porcentaje.

%Bmax = baja máxima expresada en porcentaje.

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- 1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.*
- 2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.*
- 3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.*
- 4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.*
- 5. Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada."*

Al presentarse más de 4 empresas, se deberá estar a lo tenor establecido en el apartado 4 de la citada cláusula, arrojando el siguiente resumen, en función de las ofertas económicas presentadas por cada licitador:



EMPRESA		PROPUESTA ECONÓMICA					
		Oferta licitadores			Ofertas Consideracion desproporcionada según Pliego		
		€	Media art	despro.	10% Super.	Media art	despro.
		583.884,29	453.225,39	407.902,85	498.547,92	$\frac{451.713,94}{\% \text{ baja}}$	406.542,54
1	CASTELLANO LEONESA DE MEDIO AMBIENTE S.L.	485.733,34			485.733,34	16,81	
2	UTE PADECASA - SAJA CONSTRUCCIONES	401.829,17			401.829,17	31,18	
3	HARAL 12 SERVICIOS Y OBRAS S.L.	479.427,38			479.427,38	17,89	
4	CANTERAS CUADRADO S.L.	456.597,55			456.597,55	21,80	
5	SEGESA	391.903,13			391.903,13	32,88	
6	ARCOR S.L.U.	491.221,85			491.221,85	15,87	
7	COTODISA OBRAS Y SERVICIOS S.A.	430.960,45			430.960,45	26,19	
8	FUENCO S.A.U.	517.252,55			0,00	0,00	
9	IMACAL CONTRATAS S.L.	464.900,00			464.900,00	20,38	
10	VIALES PADASILMA	507.979,33			0,00	0,00	
11	ONSAZE INFRAESTRUCTURAS	357.674,49			357.674,49	38,74	

Cuando concurren cuatro o más licitadores, las ofertas que sean superiores a dicha media aritmética en más de 10 unidades porcentuales, se procederá a un nuevo cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado, por lo que se ha procedido a examinar las ofertas que se encontraban en este supuesto, siendo las siguientes que se enumeran:

- FUENCO SAU.
- VIALES PADASILMA.

Se procede al cálculo de la nueva media aritmética de las ofertas presentadas, suprimiendo las ofertas de estos licitadores. Realizando el nuevo cálculo y a tenor de lo establecido en el apartado anterior, se identifican las ofertas inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la nueva media aritmética calculada, siendo las de los siguientes licitadores:

- SEGESA
- ONSAZE INFRAESTRUCTURAS

Por lo que según lo estipulado en el apartado anterior las empresas SEGESA Y ONSAZE INFRAESTRUCTURAS, está incurriendo en una oferta económica desproporcionada.

No obstante, según el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece lo siguiente en relación con las bajas temerarias:

".....
4. Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.
La petición de información que la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación dirija al licitador deberá formularse con claridad de manera que estos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta.
Concretamente, la mesa de contratación o en su defecto el órgano de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de



determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.*
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,*
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.*
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.*
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.*

.....”

A la vista de lo anteriormente expuesto, resulta que la oferta presentada por las entidades SEGESA y ONSAZE INFRAESTRUCTURAS, se encuentra incursa en valores anormales o desproporcionados y, de conformidad con lo establecido en la cláusula referida del pliego, se propone la Mesa de contratación requerir a las citadas entidades, la justificación de sus ofertas siendo sometidas dicha documentación a consideración de un posterior informe técnico.”

A tenor del informe y en aplicación de lo establecido en la cláusula 2ª del pliego de condiciones y en el epígrafe A.1.4 de su Anexo II, resulta que las proposiciones económicas formuladas por los licitadores **OBRA CIVIL Y EDIFICACIÓN SEGESA S.L.** y **ONSAZE INFRAESTRUCTURAS S.L.** se encuentran incursas en presunción de anormalidad al ser inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética calculada; acordando la Mesa de Contratación, requerir a los mencionados licitadores mediante correo electrónico, para que en el **plazo de TRES DIAS NATURALES**, justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios y/o de costes mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos para acreditar la viabilidad de la oferta y particularmente:

- a) El ahorro que permita el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar las obras,
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, en su caso, para ejecutar las obras.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de eventual subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el pliego que rige la licitación.”

Igualmente fue dada cuenta del acta de la mesa de contratación de fecha 20 de febrero de 2019 con el siguiente contenido:

Se da cuenta por doña Cristina Sanchidrián Blázquez del informe emitido en relación a la valoración de las bajas, tras la aportación de la documentación por parte de los licitadores requeridos, OBRA CIVIL Y EDIFICACIÓN SEGESA S.L. y ONSAZE INFRAESTRUCTURAS S.L., y que es del siguiente tenor:

“CONSIDERACIONES PREVIAS:

I. Con fecha 02 de Enero de 2019 se reúne la mesa de contratación para proceder a la apertura de las propuestas presentadas al procedimiento abierto simplificado convocado por este



Ayuntamiento, para la adjudicación del contrato ejecución de la obra de **DE MEJORA Y REHABILITACIÓN DE LA PLAZA DE TENIENTE ARÉVALO.**

II. Entre otros criterios mediante asignación directa o fórmula, se efectúa la apertura del único Sobre "A", donde se reflejaba la oferta económica de cada licitador. Evacuado informe y según la baremación mediante fórmula, se obtiene que las siguientes empresas presentan ofertas con valores anormales o desproporcionados en los siguientes porcentajes:

LICITACIÓN	583.884,29 €	BAJA MEDIA	451.713,94 €
EMPRESA	OFERTA	% BAJA	DIFERENCIA
SEGESA	391.903,13 €	32,88 %	191.981,16 €
ONSAZE INFRAESTRUCTURAS	357.674,49 €	38,74 %	226.209,80 €

- SEGESA..... 32.88% de baja
- ONSAZE INFRAESTRUCTURAS.....38.74% de baja

Estas dos empresas se encuentran, por tanto incursas en valores anormales o desproporcionados y, de conformidad con lo establecido en el pliego, la Mesa de contratación dispone requerir a los mencionados licitadores mediante correo electrónico, para que en el **plazo de TRES DIAS NATURALES**, justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios y/o de costes mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

Indicar que supervisada la documentación reseñada, se ha detectado un error material en el cálculo de la media aritmética de las bajas ofertadas, lo que arroja otras cuantías económicas. Este nuevo cálculo no influye en el resultado final de las ofertas que incurren en baja desproporcionada, quedando de la siguiente forma:

LICITACIÓN	583.884,29 €	BAJA MEDIA	440.027,48 €
EMPRESA	OFERTA	% BAJA	DIFERENCIA
SEGESA	391.903,13 €	32,88 %	191.981,16 €
ONSAZE INFRAESTRUCTURAS	357.674,49 €	38,74 %	226.209,80 €

Como se puede observar no afecta en el porcentaje de baja total ofertado por las empresas, únicamente en el umbral de baja anormal o desproporcionada de referencia, no alterando el resultado final, puesto que las dos empresas incurren con su oferta en baja desproporcionada, a tenor de lo reflejado en el pliego.

Presentada por las empresas SEGESA y ONSAZE INFRAESTRUCTURAS la documentación requerida con fecha 21 de Enero de 2019, se somete a un posterior informe técnico, de conformidad con lo establecido en la cláusula referida del pliego y artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.



De acuerdo con lo indicado en el pliego de condiciones el criterio para determinar las ofertas anormales o desproporcionadas es el siguiente: *"Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía."*

No obstante, el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece lo siguiente en relación con las bajas temerarias:

".....

4. Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La petición de información que la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación dirija al licitador deberá formularse con claridad de manera que estos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta.

Concretamente, la mesa de contratación o en su defecto el órgano de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.

b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,

c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.

d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.

e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

.....

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado cuatro, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150. En general se rechazarán las ofertas incursas en



presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica."

.....

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS LICITADORES: JUSTIFICACIÓN DE OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS:

3.1. ONSAZE INFRAESTRUCTURAS S.L.

La empresa presenta la siguiente documentación:

1. INTRODUCCION
2. JUSTIFICACION DE GASTOS GENERALES Y BENEFICIO INDUSTRIAL
3. JUSTIFICACION DE COSTES
 - 3.1. COSTES INDIRECTOS
 - 3.2. COSTES DIRECTOS
 - 3.3. PRECIOS DESCOMPUESTOS
 - 3.4. OFERTAS DE MATERIALES, MAQUINARIA, Y MANO DE OBRA
4. CONCLUSIÓN
5. OBRAS SIMILARES

Justificación de Gastos Generales y Beneficio Industrial:

- En lo referente al **Beneficio Industrial**, la empresa aboga por la eliminación del beneficio, fijado en la licitación en un 6%, entregando declaración de compromiso con el personal frente al beneficio de la empresa, en aras del mantenimiento de la plantilla.

- Indican que reducirán el coste de los conceptos de los **Gastos de Empresa**, incluyendo en estos los gastos financieros y cargas fiscales, reduciéndolos al 2,5%. del total de los ingresos a percibir por esta obra, en virtud del volumen anual de negocio de la empresa. Siendo este porcentaje superior, si se repercutiera sobre el PEM de la oferta.

- **Costes indirectos de obra**, incluyendo el personal técnico adscrito a la obra (jefe de obra, administrativo, encargado, seguridad...) e implantación y medios (maquinaria propia, consumos, costes paralización para ejecución por fases...), lo fijan en un 10.29%, del total de los ingresos a percibir por esta obra. Siendo este porcentaje superior, si se repercutiera sobre el PEM de la oferta.

El coste reflejados de personal, implantación y medios, se encuentran justificados mediante la aportación de documentación y la tabla salarial del convenio provincial de construcción y obras públicas de Ávila.

Por lo que reduce a 0,00 % el Beneficio Industrial de la empresa y fija en un 12,79 % los Gastos Generales de la Empresa, considerando que el proyecto licitado refleja un 3% de costes indirectos en cada una de los descompuestos.

Justificación de Precios descompuestos:

- Se realiza la valoración de todos los precios descompuestos del proyecto, incluyendo la totalidad del desglose: los costes de su personal, la maquinaria propia destinada a la obra, maquinaria externa, así como precios de la totalidad de los materiales, suministros y servicios que varían respecto al proyecto que sirvió de base para la licitación, no existiendo una variación en los rendimientos de cada unidad de obra respecto al proyecto que sirvió de base para la licitación.

- **En lo referente a los materiales**, se presenta un listado por distinto proveedores y empresas, con los precios unitarios y descompuestos utilizados en cada una de las partidas ofertadas, y



que varían respecto al precio reflejado en el proyecto. Encontrándose todos ellos justificados mediante esta documentación.

- **En lo referente a la maquinaria**, se presenta presupuesto por empresa especializada, reflejando la hora de trabajo de cada uno de los conceptos de maquinaria establecidos en los precios descompuestos del proyecto. El resto de maquinaria es deducida de los mismos al ser propias y pertenecer a la empresa, justificadas mediante la presentación de documentación y estar repercutido en los costes indirectos de la empresa.

- **En lo referente a los costes de personal**, reflejados en todos los precios descompuestos y en el cálculo de personal vinculado a los gastos generales de la empresa, se ha comprobado que coinciden con la tabla salarial del convenio provincial de construcción y obras públicas de Ávila, considerando la parte proporcional de Gastos de Seguridad Social y horas de convenio.

En la justificación presentada se aporta un listado del personal perteneciente a la empresa y destinado a esta obra, comprobando que en todos los casos el personal cuenta con un contrato a tiempo completo, indefinido y/u ordinario, dependiendo el trabajador, coincidiendo con los gastos de seguridad social considerados para la justificación de los precios ofertados. Conforme a lo reflejado en el ITA (Informe de trabajadores en alta en un código de cuenta de cotización).

CONCLUSIONES:

Por todo lo anteriormente expuesto, **se considera que la justificación de la oferta económica se ajusta a las determinaciones establecidas en el artículo 149 de la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en lo establecido para las bajas temerarias, ya que se demuestra y se desglosan de forma razonada y detallada el bajo nivel de los precios ofertado, considerando que la misma es viable en los términos ofertados.

SEGESA

La empresa presenta la siguiente documentación:

- 1.- ANTECEDENTES Y OBJETO.
- 2.- APERTURA DE PLICAS.
- 3.- JUSTIFICACIÓN DEL BAJO NIVEL DE LOS PRECIOS Y/O DE COSTES.
 - 3.1.- COMPARATIVA OFERTAS DE ESTUDIO - OFERTAS DE EJECUCIÓN.
 - 3.2.- OFERTAS DE ESTUDIO.
 - 3.3.- OFERTAS DE EJECUCIÓN.
- 4.- CONCLUSIÓN.

Justificación del bajo nivel de los precios y/o los costes.

Como se ha detallado con anterioridad y así manifestado por la empresa en la documentación presentada, SEGESA realiza una baja que supone a un 32,88 % sobre el precio de licitación (391.903,13€ sin IVA). Incurriendo en baja anormal o desproporcionada.

Cierto es que el porcentaje de baja a partir de la que se considera desproporcionada para esta licitación y según informe emitido, se ha fijado en un 32,17 % (396.024,48€ sin IVA), depreciando las ofertas que se encontraban por encima del 10% de esta cifra. Este porcentaje es "imprevisible", como se puede deducir, previa a la apertura de la documentación, puesto que depende de las ofertas presentadas y las bajas de las mismas, por lo que éste es el resultado de la aplicación de las fórmulas matemáticas y medias aritméticas, fijadas estas y sus porcentajes en el pliego de condiciones.



La empresa únicamente presenta documentación justificativa de la diferencia de cuantía económica entre la media aritmética a partir de la cual se considera baja desproporcionada (396.024,74€ sin IVA) y el precio de la oferta económica presentada (391.903,13€), es decir de los 4.121,60 €, no sobre el total de la oferta presentada, que asciende a una diferencia respecto al proyecto original (583.884,29€ sin IVA) de 191.981,16 € correspondiente al 32,88 % de baja.

Es decir, la documentación presentada únicamente se basa en justificar un valor variable, derivado de la aplicación de fórmulas matemáticas y no de valores fijos que la empresa debe de tener estudiados para la presentación una baja que suponga casi un 33% del precio de licitación. Debiendo ser este valor el de referencia para su correcta justificación, y no una diferencia numérica entre dos valores imprevisibles a priori, tal y como estipula el artículo 149 de la Ley de contratos.

Para esta justificación se presenta dos presupuestos de proveedores y empresas, cuya diferencia sumada, respecto al precio reflejado en el proyecto de estas partidas, llega a la diferencia numérica de esta resta, pero no se justifica la totalidad de la oferta presentada, siendo esta "totalidad" la que incurre en baja anormal o desproporcionada, y no la diferencia numérica respecto a un umbral derivado de una media aritmética.

Sobre la documentación presentada, se hace constar que no realiza un estudio de la oferta por costes y precios descompuestos de cada partida, si no sobre el total de una partida o capítulo respecto al proyecto original, en ocasiones ofertando un porcentaje de baja sobre el total.

CONCLUSIONES:

Por todo lo anteriormente expuesto, **se considera que** la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador al ser incompleta **y por ende se estima que no puede ser cumplida** en los términos ofertados como consecuencia de la inclusión de valores anormales, al estar basada en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica, puesto que no justifica el conjunto de la oferta, siendo esta la que incurre en baja anormal, si no la diferencia respecto a un umbral estimado. Estando basada, esta justificación, en una diferencia, siendo eso únicamente, una diferencia numérica, no una oferta formal y estudiada.

El técnico que suscribe considera que esta oferta debería ser rechazada al incurrir en presunción de anormalidad, al no poder ser cumplida, ya que la documentación presentada no se ajusta a lo reflejado en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al no justificar la normalidad de la oferta, entendiéndose esta en su integridad por cuanto debiera haber explicado las condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y no solamente la diferencia con el umbral de la baja. "

La Mesa de contratación, oídas las consideraciones evacuadas por la técnica municipal y teniendo en cuenta las argumentaciones esgrimidas en la justificación aportada por los licitadores requeridos, y el posterior informe emitido al efecto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

- Aceptar la justificación de la oferta presentada por el licitador ONSAZE INFRAESTRUCTURAS S.L., y por tanto proponer su admisión.

- No admitir la justificación de la oferta presentada por el licitador OBRA CIVIL Y EDIFICACIÓN SEGESA S.L., y por tanto proponer su exclusión.

A continuación, por la Sra. Sanchidrián se da cuenta del posterior informe de valoración en relación con las ofertas admitidas, y que es del siguiente tenor:

"CONSIDERACIONES PREVIAS:



I. Con fecha 02 de Enero de 2019 se reúne la mesa de contratación para proceder a la apertura de las propuestas presentadas al procedimiento abierto simplificado convocado por este Ayuntamiento, para la adjudicación del contrato ejecución de la obra de **DE MEJORA Y REHABILITACIÓN DE LA PLAZA DE TENIENTE ARÉVALO**.

II. Entre otros criterios valorables mediante asignación directa o fórmula, se efectúa la apertura del único Sobre "A", donde se reflejaba la oferta económica de cada licitador. Evacuado informe y según la baremación mediante fórmula, se obtiene que las siguientes empresas presentan ofertas con valores anormales o desproporcionados en los siguientes porcentajes:

LICITACIÓN	583.884,29 €	BAJA MEDIA	451.713,94 €
EMPRESA	OFERTA	% BAJA	DIFERENCIA
<i>SEGESA</i>	391.903,13 €	32,88 %	191.981,16 €
<i>ONSAZE INFRAESTRUCTURAS</i>	357.674,49 €	38,74 %	226.209,80 €

- SEGESA..... 32.88% de baja
- ONSAZE INFRAESTRUCTURAS.....38.74% de baja

Estas dos empresas se encuentran, por tanto incurso en valores anormales o desproporcionados y, de conformidad con lo establecido en el pliego, la Mesa de contratación dispone requerir a los mencionados licitadores mediante correo electrónico, para que en el **plazo de TRES DIAS NATURALES**, justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios y/o de costes mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

Indicar que supervisada la documentación reseñada, se ha detectado un error material en el cálculo de la media aritmética de las bajas ofertadas, lo que arroja otras cuantías económicas. Este nuevo cálculo no influye en el resultado final de las ofertas que incurrir en baja desproporcionada, quedando de la siguiente forma:

LICITACIÓN	583.884,29 €	BAJA MEDIA	440.027,48 €
EMPRESA	OFERTA	% BAJA	DIFERENCIA
<i>SEGESA</i>	391.903,13 €	32,88 %	191.981,16 €
<i>ONSAZE INFRAESTRUCTURAS</i>	357.674,49 €	38,74 %	226.209,80 €

Como se puede observar no afecta en el porcentaje de baja total ofertado por las empresas, únicamente en el umbral de baja anormal o desproporcionada de referencia, no alterando el resultado final, puesto que las dos empresas incurrir con su oferta en baja desproporcionada, a tenor de lo reflejado en el pliego.

III. Presentada por las empresas SEGESA y ONSAZE INFRAESTRUCTURAS la documentación requerida con fecha 21 de Enero de 2019, se somete a un posterior informe técnico, de conformidad con



lo establecido en la cláusula referida del pliego y artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por parte del técnico que suscribe se emite informe número 029/19 sobre la documentación justificativa de las bajas anormales o desproporcionadas, proponiendo a la mesa de contratación que se estime la justificación de la empresa ONSAZE INFRAESTRUCTURAS S.L., y se desestime la oferta de la empresa OBRA CIVIL Y EDIFICACIÓN SEGESA S.L.

IV. A continuación se procede a baremar el resto de criterios establecidos en el Anexo II del Pliego de prescripciones.

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE ASIGNACIÓN DIRECTA O FÓRMULA (ANEXO II PLIEGO)

A.1.- OFERTA ECONÓMICA, hasta 60 puntos, ponderación 66,68%.

Las ofertas económicas se puntuarán según el siguiente detalle en base al porcentaje de baja de cada una de las ofertas con respecto al presupuesto base de licitación para la ejecución de la obra de la siguiente manera:

$$R = Pmax \times (\%Bof / \%Bmax)$$

R = Resultado en puntos.

Pmax = puntuación máxima a otorgar.

%Bof = baja ofertada por cada licitador expresada en porcentaje.

%Bmax = baja máxima expresada en porcentaje.

- En lo referente a la **OFERTA ECONÓMICA**, hay que tener en cuenta el informe emitido sobre las bajas desproporcionadas o temerarias, en virtud de lo estipulado en el pliego, obteniendo la puntuación reflejada en el cuadro del ANEXO I del presente informe.

A.2.- PLAZO DE EJECUCIÓN, hasta 10 puntos ponderación 11,11%.

Se deberá presentar un plan de obra y cronograma de la misma (diagrama de Gantt), donde se representen la organización de los trabajos y los gastos durante el tiempo de ejecución ofertado, justificando el plazo ofertado. El mismo deberá ajustarse a los condicionantes de ejecución reflejados en el pliego. Se valorará que la documentación presentada cumple con lo estipulado en el pliego, de ser favorable, se puntuará la reducción del plazo ofertado de la forma siguiente.

Reducción del plazo de ejecución de la actuación: se plantea un plazo máximo (plazo tipo) para la ejecución del proyecto de 9 meses (270 días) desde la firma del contrato.

Los licitadores que oferten el plazo tipo de licitación: 0 puntos

Al licitador que oferte la reducción máxima, ejecución en 6 meses (reducción máxima 90 días): 10 puntos

Ofertas intermedias: se le asignará la puntuación de forma proporcional, con la siguiente fórmula:

$$P = Ri \times (Pmax / Rmx)$$

P = Puntuación obtenida

Pmax= Puntuación máxima: 10 puntos

Ri= Reducción del plazo en días ofertado.

Rmx = Reducción máximo del plazo en días (90 días).

- En lo referente al **PLAZO DE EJECUCIÓN** hay que constar las siguientes consideraciones:



La mayoría de las ofertas presentan documentación donde se detalla la justificación de la reducción del plazo de ejecución de las obras, mediante la aportación de los diagramas y planes de obras, solicitados en el Pliego de Prescripciones, considerando en los cronogramas de la obra, de una manera o de otra, las acciones para garantizar la carga y descarga de los establecimientos afectados, liberando de obras o tomando acciones paliativas que garanticen la entrada al colegio existente en la plaza, durante el horario escolar, análisis y regulación del tráfico, respondiendo a las necesidades derivadas de los eventos culturales o festivos con los que se solapan la ejecución de las obras (Semana Santa, Fiestas de la Santa, Mercado Medieval llegado el caso...), organizando el trabajo y las acciones en función de estas fechas y en algunos casos valorando los condicionantes climatológicos asociados a la fecha de realización.

Hay que hacer mención a la documentación presentada por las empresas COTODISA OBRAS Y SERVICIOS S.A. e IMACAL CONTRATAS S.L., que si bien presenta un Plan de Obra por meses y valoración económica en función de los capítulos, no realiza un estudio de pormenorizado de las actuaciones e imprevistos. No obstante y a pesar de ello, se estima que desde el punto de vista técnico, se podría llevar un control de la ejecución de los trabajos, en función de las semanas y partidas a realizar durante el plazo ofertado, por lo que se tanto se considera que la documentación presentada puede ser valorada en este apartado.

La empresa CASTELLANA LEONESA DE MEDIO AMBIENTE S.L., presenta un diagrama de Gantt, que no se corresponde con los 231 días ofertados, sino con 165 días, careciendo de justificación esta disparidad de fechas. No se ha podido valorar la justificación de este plazo, en los términos requeridos en la cláusula 6 del Pliego de condiciones, al no presentar documentación justificativa en los términos interesados en la misma. Así mismo tampoco se relaciona esta ejecución de los trabajos con la valoración económica y oferta económica presentada por empresa, por lo que según lo reflejado en el Anexo II del Pliego se considera que la documentación presentada sobre el plazo de ejecución de la obra no es favorable, por falta de justificación, no pudiendo ser valorado en este apartado.

Esta situación se repite en la oferta de la UTE PADECASA SAJA, donde presenta un plan de obras por meses e importes de ejecución material durante los 6 meses ofertados, pero no presenta un diagrama de Gantt planificado y con programa de tareas a lo largo de un período determinado, no pudiendo conocer las acciones previstas, que permitan realizar el seguimiento y control del progreso de cada una de las etapas de la ejecución del proyecto, ni una reproducción gráfica de las tareas y su duración y secuencia. Por lo que según lo reflejado en el Anexo II del Pliego se considera que la documentación presentada sobre el plazo de ejecución de la obra no es favorable, por falta de justificación, no pudiendo ser valorado en este apartado.

A-3.- AMPLIACIÓN DEL MANTENIMIENTO DURANTE EL PLAZO DE GARANTÍA: Hasta 10 puntos ponderación 11,11%.

La empresa adjudicataria deberá ofertar un incremento, expresado en años, del aumento del mantenimiento durante el plazo de garantía, considerando todas las actuaciones a realizar durante el plazo de garantía reflejadas en la cláusula 12ª, y por encima de los 2 años, estipulados como mínimo en el presente pliego.

Se valorará con la máxima puntuación la oferta que, cumpliendo lo establecido en el presente pliego y en el pliego técnico, resulte con un mayor plazo de garantía, atribuyéndose a las restantes ofertas la puntuación que proceda aplicando la siguiente fórmula:

$$P = ((PGi - 2) * Pmax) / (PGm - 2)$$

Siendo:

P = Valoración en puntos de la oferta que se evalúa.

Pmax= Puntuación máxima: 10 puntos

PGi = Plazo de garantía total ofertado.

PGm = Plazo de garantía máximo ofertado total.



- En lo referente al **PLAZO DE GARANTÍA**, las empresas obtienen la puntuación reflejada en el cuadro del ANEXO I del presente informe, sin anotaciones reseñables.

A.4.- CONTROL DE CALIDAD, Hasta 5 puntos ponderación 5,55%.

Las empresas ofertarán el porcentaje del presupuesto destinado a control de calidad que se comprometen a realizar a mayores por encima del 1% (referenciado al presupuesto por contrata) obligatorio de la obra y hasta un máximo del 3% (referenciado al presupuesto por contrata) sobre este, sin coste añadido para la administración. Presentarán el Plan de control de calidad que propongan, que consistirá en una propuesta firmada y valorada por un Organismo de Control Autorizado en la que incluirán los ensayos a realizar correspondientes al presupuesto que oferten sobre el 1% obligatorio y hasta el máximo del 3% por encima del porcentaje obligatorio. Este Plan de Control de calidad presentado por las empresas será meramente orientativo, pudiéndose variar el mismo por el Director Facultativo de las Obras en el momento de realización de las mismas.

Los ensayos de control de calidad deberán realizarse obligatoriamente por un OCA y justificarse con la presentación de las correspondientes facturas y certificados. Se valorará este apartado del siguiente modo:

- *Al licitador que oferte el mayor porcentaje de control de calidad del 3% del presupuesto de la obra por encima del 1% obligatorio 5 puntos.*
- *Al resto de licitadores se le asignará la puntuación proporcionalmente, obteniendo 0 puntos la empresa que no oferte aumento del presupuesto destinado a control de calidad.*

- En lo referente al **CONTROL DE CALIDAD**

La mayoría de las empresas ofertan un plan de control de calidad por empresa homologada, con un presupuesto valorado, detallando los análisis y ensayos a realizar. Según lo estipulado en el pliego, las empresas deberán ofertar un porcentaje destinado a control de calidad por encima del 1% obligatorio y hasta un máximo del 3% por encima del porcentaje obligatorio.

No obstante se ha comprobado que el porcentaje ofertado por las empresas, a excepción de FUENCO S.A., no coincide en términos cuantitativos con la valoración económica reflejada en el presupuesto del Organismo de Control Autorizado, sino con el porcentaje aplicado a la oferta económica con IVA de cada una de las empresas. Como este porcentaje, ofertado por las empresas, no se puede homogeneizar al ser variable y dado que el pliego determina que debe referido al presupuesto de contrata del proyecto, se ha considerado conveniente para no penalizar a ninguna empresa en la baremación y puntuación de las ofertas, corregir estos % referenciándolos todos ellos do al presupuesto por contrata por estar así determinado en el Anexo II del pliego.

A continuación se adjunta un cuadro resumen, donde se reflejan los % ofertados por la empresa, las cuantías económicas presupuestadas por las empresas de control autorizadas sin IVA, y los % a tener en cuenta para el reparto de puntos referido al Presupuesto de Contrata. Estos % denominados “% corregidos” serán los que se tengan en cuenta en el cuadro resumen del Anexo I del presente informe.



EMPRESA		PROPUESTA ECONÓMICA			CONTROL DE CALIDAD			
		Oferta licitadores			Por pliego 1% mínimo, se valorará el % a mayores			
		€	Media art	despro.	Ofertado			% Corregido al presupuesto por contrata
		583.884,29	453.225,39	407.902,85	%	Valoración OCA sin IVA	Valoración OCA sin IVA	
1	CASTELLANO LEONESA DE MEDIO AMBIENTE S.L.	485.733,34			1,50	4.910,29	5.941,45	0,84
2	UTE PADECASA - SAJA CONSTRUCCIONES	401.829,17			3,00	14.245,00	17.236,45	2,44
3	HARAL 12 SERVICIOS Y OBRAS S.L.	479.427,38			0,00	0,00	0,00	0,00
4	CANTERAS CUADRADO S.L.	456.597,55			4,00	0,00	0,00	0,00
5	OBRA CIVILY EDIFICACIÓN SEGESA S.L.	391.903,13			3,00	14.720,29	17.811,55	2,52
6	ARCOR S.L.U.	491.221,85			4,00	19.609,00	23.726,89	3,36
7	COTODISA OBRAS Y SERVICIOS S.A.	430.960,45			3,00	0,00	0,00	0,00
8	FUENCO S.A.U.	517.252,55			4,00	23.355,37	28.260,00	4,00
9	IMACAL CONTRATAS S.L.	464.900,00			0,00	14.244,00	17.235,24	2,44
10	VIALES PADASILMA DE CASTILLA S.L.	507.979,33			0,00	14.719,49	17.810,58	2,52
11	ONSAZE INFRAESTRUCTURAS	357.674,49			4,00	14.307,00	17.311,47	2,45

No obstante en el caso de las empresas IMACAL CONTRATAS S.L. y VIALES PADASILMA DE CASTILLA S.L., no ofertan un % sino una cuantía económica. La misma ha sido vinculada al presupuesto por contrata del proyecto objeto de licitación, con el fin de respetar el elemento común de referencia en la totalidad de las ofertas antes mencionado.

Las empresas CANTERAS CUADRADO S.L. y COTODISA OBRAS Y SERVICIOS S.A., ofertan un 3% y un 2%, respectivamente, a mayores del 1% obligatorio en el pliego. No obstante, no detallan los análisis ni los ensayos a realizar, ni determinan la empresa (OCA), no cumpliendo con las determinaciones establecidas en el Anexo II del Pliego, se "*Presentarán el Plan de control de calidad que propongan, que consistirá en una propuesta firmada y valorada por un Organismo de Control Autorizado en la que incluirán los ensayos a realizar...*", por lo que se considera que la documentación presentada no es suficiente para ser baremada.

A.5.- CREACIÓN DE EMPLEO PARA PERSONAS DISCAPACITADAS Y/O CON DIFICULTADES DE ACCESO AL MERCADO LABORAL, Hasta 5 puntos ponderación 5,55%.

- En lo referente a la **CREACIÓN DE EMPLEO**, las empresas obtienen la puntuación reflejada en el cuadro del ANEXO I del presente informe, sin anotaciones reseñables.

OTRAS CONSIDERACIONES.

- En lo referente al **JEFE DE OBRA**, cláusula 5 punto 6 del Pliego de Condiciones.

Según el pliego de condiciones que sirvió de base para la licitación, se refleja en la cláusula 5 apartado 6 que: "*Como obligación esencial, se exigirá que el equipo conste como mínimo del siguiente personal: ARQUITECTO y/o ARQUITECTO TÉCNICO DEBIENDO APORTAR EN EL SOBRE en el apartado de la propuesta técnica, nombre y experiencia.*"

La empresa CALME, presenta en su oferta los datos del Jefe de Obra, no especificando la titulación del mismo. No se considera motivo suficiente para la eliminación de la citada oferta, al poder ser subsanado y requerido si fuese el adjudicatario de la licitación.



Considerando todo lo anteriormente expuesto, se adjunta cuadro resumen de la baremación de cada una de las ofertas en base a lo estipulado en el Anexo II del Pliego de condiciones, proponiendo como licitador a ONSAZE INFRAESTRUCTURAS S.L., al ser la oferta que obtiene la puntuación más alta.”

Seguidamente, la Mesa procede a la baremación de las referencias ofertadas por los licitadores de conformidad con el informe emitido al respecto, y según lo establecido en el Anexo II del pliego de condiciones.

Entidad	A.2 Plazo ejecución	A.3 Ampliación mantenimiento	A.4 Control calidad	A.5 Creación empleo	Total
CASTELLANO LEONESA DE MEDIO AMBIENTE S.L.	0	4,286	0,00	5,00	9,286
UTE PADECASA OBRAS Y SERVICIOS S.A.-SAJA CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS S.L.	0	2,857	2,40	2,00	7,257
HARAL 12 SERVICIOS Y OBRAS S.L.	0	0,000	0,00	0,00	0,000
CANTERAS CUADRADO S.L.	10	2,857	0,00	4,00	16,857
ARCOR S.L.U.	10	7,143	3,93	2,00	23,073
COTODISA OBRAS Y SERVICIOS S.A.	10	4,286	0,00	3,00	17,286
FUENCO S.A.U.	10	4,286	5,00	2,00	21,286
IMACAL CONTRATAS S.L.	10	2,857	2,40	1,00	16,257
VIALES PADASILMA DE CASTILLA S.L.	10	2,857	2,53	1,00	16,387
ONSAZE INFRAESTRUCTURAS S.L.	10	10,000	2,42	3,00	25,420

A continuación, la Mesa procede a la baremación de las ofertas económicas admitidas, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, con el siguiente resultado:

Entidad	Importe €	IVA	Total €	Puntos
CASTELLANO LEONESA DE MEDIO AMBIENTE S.L.	485.733,34	102.004,00	587.737,34	26,03
UTE PADECASA OBRAS Y SERVICIOS S.A.-SAJA CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS S.L.	401.829,17	84.384,13	486.213,30	48,29
HARAL 12 SERVICIOS Y OBRAS S.L.	479.427,38	100.679,74	580.107,12	27,71
CANTERAS CUADRADO S.L.	456.597,55	95.885,48	552.483,03	33,76
ARCOR S.L.U.	491.221,85	103.156,59	594.378,44	24,58
COTODISA OBRAS Y SERVICIOS S.A.	430.960,45	90.501,69	521.462,14	40,56
FUENCO S.A.U.	517.252,55	108.623,04	625.875,59	17,67
IMACAL CONTRATAS S.L.	464.900,00	97.629,00	562.529,00	31,56
VIALES PADASILMA DE CASTILLA S.L.	507.979,33	106.675,66	614.654,99	20,13
ONSAZE INFRAESTRUCTURAS S.L.	357.674,49	75.111,64	432.786,13	60,00

Finalmente, la Mesa de contratación procede al cómputo global de las puntuaciones obtenidas, arrojando el siguiente resultado por orden decreciente:



Entidad	Propuesta técnica	O. Económica	Puntos
ONSAZE INFRAESTRUCTURAS S.L.	25,420	60,00	85,42
COTODISA OBRAS Y SERVICIOS S.A.	17,286	40,56	57,85
UTE PADECASA OBRAS Y SERVICIOS S.A.-SAJA CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS S.L.	7,257	48,29	55,55
CANTERAS CUADRADO S.L.	16,857	33,76	50,62
IMACAL CONTRATAS S.L.	16,257	31,56	47,82
ARCOR S.L.U.	23,073	24,58	47,65
FUENCO S.A.U.	21,286	17,67	38,96
VIALES PADASILMA DE CASTILLA S.L.	16,387	20,13	36,52
CASTELLANO LEONESA DE MEDIO AMBIENTE S.L.	9,286	26,03	35,32
HARAL 12 SERVICIOS Y OBRAS S.L.	0,000	27,71	27,71

Por todo lo que antecede, la Mesa de Contratación por unanimidad, eleva propuesta junto con la presente Acta al órgano competente para acordar, si procede, resolución disponiendo la adjudicación del contrato a favor de la entidad **ONSAZE INFRAESTRUCTURAS S.L.** en el precio de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (357.674,49 €) IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (75.111,64 €) arrojando un total de 432.786,13 euros.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación.

En consecuencia, procede requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que aporte la documentación establecida en la cláusula 18ª del pliego en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación."

Igualmente fue dada cuenta del requerimiento efectuado a la entidad ONSAZE INFRAESTRUCTURAS S.L. para la presentación de la documentación establecida en la cláusula 18ª del pliego.

Considerando que por parte de dicha entidad se ha presentado dicha documentación y vistos los informes de disposición favorables evacuados al efecto.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad lo siguiente:

.- Adjudicar el contrato de las obras de mejora y rehabilitación de la Plaza de Teniente Arévalo, a la entidad ONSAZE INFRAESTRUCTURAS S.L. en el precio de 357.674,49 € IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (75.111,64 €) arrojando un total de 432.786,13 euros..

.- Aprobar el mencionado gasto que se financiará con cargo a la partida del presupuesto en vigor 0300 15320 61033.

.- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo al adjudicatario para la firma del contrato



en el plazo de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación.

.- De conformidad con el art. 149.7 de la LCSP que señala que "Cuando una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios, las obras o los suministros contratados.", se acuerdan las siguientes medidas de seguimiento a mayores de las estipuladas en la normativa y leyes que le sean de aplicación en función de la materia que corresponda u obligaciones correspondientes al responsable del contrato (visitas de obra para seguimiento y coordinación):

Informe mensual, emitido por el técnico responsable de la contrata, donde se reflejen las siguientes medidas de control:

- Costes de ejecución mensual de la obra, servicio o suministro, en relación con la oferta realizada por la contrata (cuadro comparativo).
- Planificación mensual de la ejecución de los trabajos, suministros o servicios ofertados.
- Presentación mensual de documento de **Relación Nominal de Trabajadores (RNT)** (antiguo TC2) y el documento de **Relación de liquidación de cotizaciones (RLC)** (antiguo TC1) del personal destinado a la ejecución del contrato.
- Presentación de documentación justificativa del control de calidad de las partidas ejecutadas, conforme a su oferta.

El sr. Serrano López manifiesta que en que la documentación remitida por la convocatoria de la sesión, no consta los mecanismo que exige el artículo 149 de la LCSP para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del contrato adjudicado a una oferta incurso en presunción de anormalidad en su oferta.

El señor Oficial Mayor indica que constarán en acta y que son las que en su momento se tuvo en consideración en la pasada Junta de Gobierno Local respecto a otro contrato en idénticas condiciones.

El sr. Serrano López entiende que el procedimiento de incorporar esta cuestión directamente en el acta sin haberse planteado con antelación no es adecuado.

8.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA. Reservas de agua. Por la Presidencia se informó a la Junta de Gobierno Local de que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha 6 de marzo del corriente, el 62,10% de la capacidad de embalsamiento total, siendo las de Becerril del 40,70%, de Serones el 61,10% y Fuentes Claras 100%.

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

A) Por el sr. Cerrajero Sánchez se formularon los siguientes:

.- Señala que hace dos sesiones preguntó sobre la tramitación efectuada en relación con una petición por su parte registrada interesando se le facilitara una documentación relativa a las fiesta de verano del año 2016 y 2017, añadiendo que se pidió respuesta por parte de la Oficialía mayor respecto al curso que se le había dado y pregunta ahora si todas las áreas concernidas tienen dicho escrito, aportando en este momento copia que entrega al alcalde del documento de referencia con registro de entrada 1241/2019, rogando se incorporen al acta como anexo.



La señora Sánchez Reyes-Peñamaría responde que lo que a su área concierne ya se ha localizado dicho escrito.

El señor Cerrajero Sánchez solicita que en todo caso se le entregue la documentación interesada.

.- Pregunta sobre la situación en que se encuentra en la tramitación de la convocatoria para la cobertura de la plaza de jefatura del SPEIS que se había incorporado a la oferta de empleo público del año 2018.

El señor Arroyo Terrón responde que la idea es incorporarla a la oferta de empleo público del año 2019 una vez que se produjo una publicación errónea respecto a la oferta del pasado año.

El señor Cerrajero Sánchez refiere que con independencia de los errores que haya habido en la publicación referida, el hecho evidente es que parece que se ha suprimido dicha plaza de la oferta de empleo público del año 2018 sin que le conste documento a acuerdo alguno en tal sentido.

El señor Arroyo Terrón manifiesta que se informará más puntualmente sobre este extremo con objeto de dar una respuesta adecuada.

B) Por la sra. Barcenilla Martínez se formularon los siguientes:

.- Pregunta si hay una partida presupuestaria específica de gastos relativos al certamen de bandas de la semana Santa.

La señora Sánchez Reyes-Peñamaría refiere que está incorporado a una partida general del área de cultura.

La señora Barcenilla Martínez explica que su pregunta tiene que ver con el hecho de que también está contemplada en los presupuestos del convenio de colaboración con la Junta la Semana Santa aprobada en la sesión de hoy lo relativo al certamen de bandas.

En relación con este mismo asunto, indica que a la petición que ha efectuado de que se le informe sobre los gastos adicionales que representa para el ayuntamiento la Semana Santa se añada también el coste de la banda municipal.

.- Indica que ha tenido conocimiento del requerimiento efectuado por el ECYL de devolución de dos cuantías vinculadas al programa mixto de formación y empleo de 3853 € y 3200 € como consecuencia que no se han presentado alegaciones al requerimiento previo.

La señora Carrasco peinado indica que la obligación de devolver los importes no justificados no obedece al hecho de no haber presentado alegaciones sino a que se ha producido algún tipo de incumplimiento derivado de bajas de trabajadores y otras incidencias laborales.

La señora Barcenilla Martínez indica que en todo caso se debería haber contestado y que esto sucede también con él PREPLAN en referencia específicamente a tres trabajadoras sociales pues al parecer no se cubierto el período máximo de días trabajados inicialmente solicitados.

La señora Rodríguez Calleja indica que con independencia de que se dé información puntual sobre este extremo han surgido cuestiones imprevisibles como las bajas anticipadas por embarazo de una de las trabajadoras que no se ha podido sustituir con inmediatez y que eso hace que no se pueda justificar el 100% de los días comprometidos.



La señora Barcenilla Martínez entiende que durante una situación de baja las trabajadoras siguen vinculadas por contrato por lo que no acaba de entender esta situación máxime cuando además hay una trabajadora que se dice que solamente ha estado 7 días de los 180 comprometidos.

La señora Rodríguez Calleja indica que se recabará la información pertinente para aclarar cada situación singular.

La señora Vázquez Sánchez indica que le llama la atención el hecho de que una trabajadora haya estado solamente 7 días de los 180 puesto que con independencia de que pueda transcurrir un periodo durante el proceso de sustitución resulta excesivo el lapso temporal comentado por la señora Barcenilla.

C) Por la Sra. Vázquez Sánchez se formularon los siguientes:

.- Expone que la plaza de jefe del SPEIS estaba incorporada a la oferta pública del año 2018 por lo que entiende que no es necesario incorporarla por ampliación a la oferta del año curso máxime teniendo consideración como se gestionó esta plaza ante la necesidad de su inminente cobertura por lo que no acaba de entender lo acontecido.

El señor Arroyo Terrón insiste en que se informará al respecto.

.- Recuerda que ya ha puesto de manifiesto la evidente falta de personal en las instalaciones deportivas de manera que de no arbitrarse una solución inmediata puede conllevar el cierre de las mismas.

El señor Arroyo Terrón indica que ha habido movimientos en aras a tratar de solventar la situación y que hay alguna plaza que está prevista en la oferta de empleo público.

La señora Vázquez Sánchez manifiesta que con independencia de estas gestiones y teniendo en cuenta los plazos de los procedimientos para la cobertura de plazas, deberían buscarse soluciones para tratar de solventar esta situación.

El señor Arroyo Terrón reitera que se han adoptado medidas con objeto sino de solventar el problema al menos mitigar sus consecuencias.

El señor Alcalde refiere que efectivamente se han dado pasos pero que posteriormente han surgido situaciones de bajas laborales y otras incidencias que han provocado que no se haya alcanzado una solución definitiva.

La señora Barcenilla Martínez comenta que en este sentido le consta la ampliación de la jornada de un trabajador.

El señor Gómez Hernández aclara que efectivamente se amplió el horario de un ordenanza del polideportivo de San Antonio, que se tomó la decisión de un traslado de otra persona a los campos de fútbol de Santi Espiritu los y que una persona más que se trasladó a la ciudad deportiva y posteriormente se dio de baja.

La señora Barcenilla Martínez comenta que su referencia lo es en el sentido de que si se amplió la jornada a ese trabajador porqué no se puede ampliar para otros que viene demandado citando el agente de igualdad y un auxiliar administrativo también servicios sociales.

D) Por el sr. Serrano Lopez formularon los siguientes:

.- Comenta que el pasado martes en todos los informativos de ámbito nacional habrían con las imágenes de Ávila desde el Lienzo Norte preguntando cuál es el coste de la visita del presidente del



gobierno de esta Ciudad en referencia a los servicios de policía local, cortes de calle, etc. sobre todo con objeto de evaluar si es más económico que el contratar servicios de promoción turística.

El sr. Alcalde indica que el coste es el mismo que cuando viene cualquier líder y que las decisiones que tienen que ver con cortes de calles o similares obedecen a razones de seguridad.

El señor serrano López indica que lo que quiere conocer es el coste, no las razones por las cuales se han adoptado ciertas medidas que pueden ser razonables y solicita que se le faciliten.

El sr. Palencia Rubio responde que son los costes similares a cuando se organiza una manifestación y menores que las medidas que se adoptan para la Semana Santa.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento, siendo las nueve horas y veintidós minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

Ávila, 7 de marzo de 2019

VºBº
EL ALCALDE,

EL OFICIAL MAYOR

Fdo. José Luis Rivas Hernández

Fdo: Francisco Javier Sánchez Rodríguez

PROVIDENCIA: Cúmplanse los precedentes acuerdos, y notifíquense, en legal forma, a los interesados.

Casa consistorial, a 7 de marzo de 2019
EL ALCALDE,

Fdo. José Luis Rivas Hernández

Sigue anexo